EDICIÓN ESPECIAL

REGISTRO OFICIAL®
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Daule: Que expide la primera reforma a la Ordenanza que instituye la política pública municipal de apoyo al agricultor 2
- Cantón Gualaquiza: Que expide la segunda reforma a la Ordenanza del presupuesto general municipal y sus anexos, para el ejercicio fiscal del año 2026 18
- Cantón Putumayo: Sustitutiva que regula y protege la contratación de servicios locales y la mano de obra local 23
- Cantón San Juan Bautista de Mocha: Que expide el Plan vial urbano y rural 34
- Cantón Sevilla de Oro: Que expide la tercera reforma a la Ordenanza de presupuesto para el ejercicio económico 2026 46

Año II - Nº 1578 - 73 páginas
Quito, viernes 31 de julio de 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

a) La agricultura en el cantón Daule es el pilar fundamental de su economía y seguridad alimentaria. Sin embargo, los productores enfrentan desafíos críticos como la degradación de la fertilidad del suelo y el aumento de la salinidad, factores que reducen la productividad y amenazan la sostenibilidad a largo plazo.

b) Si bien la "Ordenanza que instituye la Política Pública Municipal de Apoyo al Agricultor en el Cantón Daule" establece una política general de apoyo, se requiere de un mecanismo técnico operativo especializado que permita la transferencia de tecnología de manera directa y práctica. El proyecto de "Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule" surge como la solución técnica para ejecutar los objetivos de la política pública, permitiendo que el agricultor aprenda en su propio territorio técnicas de recuperación de suelos y uso eficiente de insumos. La presente reforma tiene por objeto institucionalizar dicho proyecto para garantizar su continuidad, presupuesto y eficacia jurídica.

Corresponde al Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización expedir la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO AL AGRICULTOR EN EL CANTÓN DAULE**

EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

CONSIDERANDO:

De conformidad con los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y tienen facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que la letra a) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que es competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que con fecha 02 de abril de 2025, se publicó en la Gaceta Oficial No. 145 la "Ordenanza que instituye la Política Pública Municipal de Apoyo al Agricultor en el Cantón Daule";

Que es necesario articular la normativa vigente con los nuevos instrumentos de inversión pública, específicamente el proyecto de "Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule", para fortalecer el manejo sostenible del suelo como recurso estratégico;

Que el diagnóstico técnico realizado en conjunto con organismos de investigación agraria evidencia la necesidad urgente de capacitación en técnicas de mitigación de salinidad y manejo foliar para los arroceros del cantón; y,

En ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador y en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la siguiente:

PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO AL AGRICULTOR EN EL CANTÓN DAULE

Artículo 1.- Inclúyase en el artículo 3 el siguiente numeral:

*"8. **Escuelas de Campo (ECA):** Espacios de aprendizaje participativo y no formal en los que productores agrícolas y técnicos interactúan en parcelas demostrativas, con el propósito de fortalecer capacidades para el manejo*

sostenible del suelo, el agua y los cultivos, mediante la aplicación de prácticas agroecológicas y el uso eficiente de los recursos naturales."

Artículo 2.- Sustitúyase el numeral 2 de la letra a) del artículo 6, que queda redactado de la siguiente forma:

*"**2. Asesoría Técnica:** Proporcionar asistencia especializada en prácticas agrícolas sostenibles, manejo de cultivos, adaptación al cambio climático, control de plagas y uso eficiente de insumos, incluyendo la implementación de proyectos municipales de inversión pública denominados "Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule."*

Artículo 3.- Agréguese a continuación del artículo 6, el siguiente texto:

*"**Artículo 6.1.- Proyecto Escuelas de Campo. -** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule implementará proyectos municipales de inversión pública denominados "Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule", como mecanismo técnico de capacitación, transferencia de conocimientos y fortalecimiento de capacidades productivas.*

La asistencia técnica tendrá carácter permanente, sujeta a la planificación institucional y a la disponibilidad presupuestaria anual, y será ejecutada por la Dirección General de Planificación Institucional.

El enfoque del proyecto, sin perjuicio de las competencias del ente rector de la política agraria nacional, se orientará a la conservación, recuperación y uso sostenible del suelo como recurso natural estratégico, en el marco de las competencias municipales y principios que rigen su accionar administrativo; la mejora de la productividad agrícola constituirá un efecto indirecto de la intervención pública.

Serán beneficiarios de estos proyectos municipales:

a) Productores organizados, pertenecientes a asociaciones legalmente constituidas;
b) Productores agrícolas independientes, agrupados, que cuenten con certificación de Agricultura Familiar Campesina (AFC) o RIMPE de productor vigentes."

*"**Artículo 6.2.- Procedimiento general de acceso al proyecto. -** El acceso al proyecto municipal se realizará mediante convocatoria pública, inscripción y presentación de la documentación de forma física dentro del plazo establecido, verificación de requisitos, selección y publicación del listado definitivo de beneficiarios del proyecto para cada período de ejecución, de conformidad con los principios de transparencia, equidad territorial y participación.*

En caso de que la demanda supere la capacidad operativa del proyecto, se aplicarán criterios de priorización que consideren, entre otros:

a) Condiciones técnicas del suelo (salinidad, degradación, baja productividad);
b) Nivel de vulnerabilidad de los productores;
c) Pertenencia a la Agricultura Familiar Campesina;
d) Distribución territorial equitativa;
e) No haber sido beneficiario en ciclos anteriores, salvo disponibilidad de cupos."

*"**Artículo 6.3.- Requisitos y documentación para participar en el proyecto Escuelas de Campo. -** Las asociaciones, organizaciones y productores agrícolas independientes agrupados interesados en participar en el proyecto deberán presentar ante el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del cantón Daule la documentación habilitante correspondiente, conforme a los siguientes requisitos:*

1. <u>Para asociaciones u organizaciones legalmente constituidas:</u>

a) Formulario suscrito, proporcionado por la Dirección General de Planificación Institucional, en el que consten los nombres completos y el número de identificación del representante legal, así como el detalle de los productores miembros que participarán, incluyendo nombres completos, número de identificación, fecha de nacimiento y ubicación de sus parcelas productivas (Anexo 1);
b) Copia certificada de la personería jurídica vigente, otorgada por la autoridad nacional agraria competente o por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), según corresponda; y,
c) Copia del acta de asamblea en la que conste la decisión de participar en el proyecto y la designación de los productores miembros que serán beneficiarios directos para el monitoreo de las parcelas.

2. <u>Para productores agrícolas independientes agrupados:</u>

a) *Formulario suscrito por todos los productores independientes agrupados, proporcionado por la Dirección General de Planificación Institucional, en el que consten los nombres completos, número de identificación, fecha de nacimiento, ubicación de sus parcelas productivas, la superficie cultivada aproximada, el tipo de cultivo principal y el compromiso de participación activa en las Escuelas de Campo (Anexo 2); y,*
b) *Certificado vigente de Agricultura Familiar Campesina (AFC), otorgado por la autoridad nacional agraria competente, de cada productor participante o RIMPE de productor.*

La presentación de documentos falsos, adulterados o fraudulentos constituirá causal de exclusión inmediata del proceso, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar."

*"**Artículo 6.4.- Obligaciones de los beneficiarios. -** Los productores beneficiarios del proyecto deberán:*

a) *Participar activamente en las Escuelas de Campo (ECA);*
b) *Permitir el acceso a sus parcelas para la ejecución de análisis y actividades técnicas por parte del personal autorizado;*
c) *Aplicar, en la medida de sus capacidades, las recomendaciones técnicas emitidas en el marco del proyecto;*
d) *Participar en las actividades de seguimiento y evaluación del proyecto."*

*"**Artículo 6.5.- Seguimiento y evaluación. -** La Dirección General de Planificación Institucional será responsable del seguimiento continuo de la ejecución del proyecto, mediante:*

a) *Visitas técnicas de campo para verificar la implementación de las recomendaciones agronómicas;*
b) *Aplicación de encuestas de percepción y adopción tecnológica a los productores beneficiarios;*
c) *Registro fotográfico y documental de las actividades realizadas;*
d) *Elaboración de informes periódicos de avance físico y financiero; y,*
e) *Evaluación final de resultados e impacto, conforme a la Matriz de Marco Lógico del proyecto."*

*"**Artículo 6.6.- Gratuidad del servicio. -** Todos los servicios, capacitaciones, análisis técnicos y asistencia brindados en el marco del*

proyecto serán gratuitos para los beneficiarios, sin que se exija contraprestación económica alguna."

*"**Artículo 6.7.- De los análisis de laboratorio.** - El proyecto contempla la realización de análisis técnicos especializados, conforme a los siguientes criterios:*

a) Análisis integrales (suelo, agua y tejido foliar) en zonas identificadas con problemas de salinidad;
b) Análisis de fertilidad de suelo en zonas productivas sin salinidad, pero con baja productividad debido a la degradación sistemática;
c) Otros análisis técnicos que se consideren necesarios según las características agronómicas del territorio.

Los análisis serán ejecutados por laboratorios especializados, seleccionados mediante mecanismos que podrán incluir la asignación de recursos municipales, la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional y/o la contratación pública de servicios especializados, de conformidad con la normativa vigente, garantizando la eficiencia, transparencia y adecuado uso de los recursos públicos.

Una vez que una asociación o productores independientes agrupados hayan sido seleccionados para participar en el proyecto, la ejecución de análisis de suelo dentro del grupo se realizará bajo un enfoque de muestreo representativo, en atención a la contigüidad de lotes y a la optimización de recursos técnicos y presupuestarios.

Los resultados de los análisis de laboratorio serán socializados en cada comunidad beneficiaria mediante reuniones técnicas participativas, en las que se interpretarán los datos y se formularán recomendaciones agronómicas específicas para el manejo sostenible del suelo agrícola."

Artículo 4.- Sustitúyase la Disposición General Única, con la redacción siguiente:

"DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA

La Dirección General de Planificación Institucional será responsable de la ejecución, seguimiento, evaluación y control de la implementación de la presente ordenanza y de los proyectos de inversión 'Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el

Cantón Daule', con el apoyo técnico complementario de la Dirección General de Desarrollo Humano y Social.

Para el efecto, deberá incorporar anualmente en el Plan Operativo Anual (POA) los recursos necesarios para su implementación, garantizando su ejecución progresiva conforme a la disponibilidad presupuestaria, así como su sostenibilidad técnica, operativa y financiera."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En la primera convocatoria de implementación de la presente reforma, la Dirección General de Planificación Institucional realizará jornadas de socialización del proyecto en las parroquias rurales del cantón.

SEGUNDA.- Para las convocatorias, el plazo de inscripción podrá extenderse hasta cuatro (4) semanas con el fin de garantizar la participación de los productores.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO AL AGRICULTOR EN EL CANTÓN DAULE** entrará en vigencia desde el momento de su aprobación, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE A LOS 15 DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA MARILIN SALAZAR MARTINEZ

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

CERTIFICO.- Que la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO AL AGRICULTOR EN EL CANTÓN DAULE,** fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Daule, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2026 y en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2026, en primer y segundo debate, respectivamente.

Daule, 16 de julio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA MARILIN SALAZAR MARTINEZ

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización **SANCIONO** la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO AL AGRICULTOR EN EL CANTÓN DAULE** y ordeno su PROMULGACIÓN en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial.

Daule, 16 de julio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
WILSON FIDEL CANIZARES VILLAMAR

Dr. Wilson Fidel Cañizares Villamar
ALCALDE DEL CANTÓN DAULE

CERTIFICO.- Que el Señor Alcalde del cantón Daule sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web institucional y en el Registro Oficial de la **PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA QUE INSTITUYE LA POLÍTICA PÚBLICA MUNICIPAL DE APOYO AL AGRICULTOR EN EL CANTÓN DAULE**, el 16 de julio de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MARTHA TANIA MARILIN SALAZAR MARTINEZ

Ab. Martha Tania Salazar Martínez
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL

ANEXO 1

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGRICOLAS CON VIDA JURIDICA.

Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule

Daule, _____ de _____ del 20_____

Señor:

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Su Despacho.
De mi consideración:

Yo, _____, en mi calidad de Representante Legal de la Asociación/Organización denominada "_____", debidamente constituida y registrada conforme a la normativa legal vigente, con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas; me dirijo respetuosamente a su autoridad para **SOLICITAR** que nuestra organización y sus miembros productores sean considerados e incorporados como participantes activos en el proyecto: ***"Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule"***, ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule.

SECCIÓN 1: DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN			
Nombres y Apellidos Completos:		**N° Cédula de Identidad:**	
Cargo en la Organización:		**Teléfono / Celular:**	
Nombre de la Organización:		**RUC / N° Registro:**	
Dirección de la Organización:			
Correo Electrónico:		**Parroquia / Sector:**	

SECCIÓN 2: NÓMINA DE PRODUCTORES MIEMBROS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO (MINIMO 20 Y MÁXIMO 40 PARTICIPANTES).				
N°	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	N° CÉDULA / IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	UBICACIÓN DE LA PARCELA PRODUCTIVA (Sector / Recinto / Parroquia)
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				

DECLARACIÓN DE VERACIDAD: El/La suscrito/a, en calidad de Representante Legal de la organización indicada, declaro bajo juramento que toda la información consignada en el presente formulario es verdadera, completa y fidedigna. Me hago responsable de la autenticidad de los datos proporcionados tanto de la organización como de cada uno de los productores miembros registrados. Cualquier omisión, error o falsedad en la información declarada será de exclusiva responsabilidad del solicitante, quedando el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule eximido de toda responsabilidad derivada de tales circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

AUTORIZACION DE USO DE DATOS: autorizo de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la recolección, uso, almacenamiento, tratamiento y, de ser necesario, transferencia de los datos personales proporcionados, exclusivamente para la gestión de la presente solicitud y las actividades relacionadas. Declaro conocer que los datos serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

COMPROMISO DE PARTICIPACION: Yo, en calidad de Representante Legal de la organización solicitante, certifico que, mediante asamblea de socios legalmente convocada, los miembros de la organización resolvieron y se comprometieron a participar de manera activa, responsable y continua en todas las actividades, capacitaciones y procesos contemplados dentro del programa “Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule”. En tal virtud, a través de la presente solicitud pongo en conocimiento de la entidad organizadora, en representación de la organización, el compromiso formal asumido de cumplir con los lineamientos, cronogramas y disposiciones establecidos para la ejecución del referido programa.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombres: _____

C.I.: _____

Cargo: _____

ANEXO 2

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE

FORMULARIO DE SOLICITUD PARA PRODUCTORES INDEPENDIENTES

Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule

Daule, _____ de _____ del 20_____

Señor:

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE
Su Despacho.
De mi consideración:

Yo, _____, en mi calidad de vocero de los productores independientes agrupados de la comunidad "_____", que forman parte del segmento de la Agricultura Familiar Campesina, con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas; me dirijo respetuosamente a su autoridad para **SOLICITAR** que nuestra comunidad y sus productores sean considerados e incorporados como participantes activos en el proyecto: ***"Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento en el Cantón Daule"***, ejecutado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. Para efecto de la presente solicitud se anexa los datos de los productores independientes que van a participar con su respectiva firma de responsabilidad.

SECCIÓN 1: NÓMINA DE PRODUCTORES MIEMBROS QUE PARTICIPARÁN EN EL PROYECTO (MINIMO 20 Y MÁXIMO 40 PARTICIPANTES).

N°	NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS	N° CÉDULA / IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO	UBICACIÓN DE LA PARCELA PRODUCTIVA (Sector / Recinto / Parroquia)	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE (HAS.)	FIRMA
1							
2							

3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							
18							
19							
20							
21							
22							

23							
24							
25							
26							
27							
28							
29							
30							
31							
32							
33							
34							
35							
36							
37							
38							
39							
40							

DECLARACIÓN DE VERACIDAD: Los firmantes de la presente solicitud, declaramos bajo juramento que toda la información consignada en el presente formulario es verdadera, completa y fidedigna. Me hago responsable de la autenticidad de los datos proporcionados tanto de la organización como de cada uno de los productores miembros registrados. Cualquier omisión, error o falsedad en la información declarada será de exclusiva responsabilidad de los solicitantes, quedando el Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule eximido de toda responsabilidad derivada de tales circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.

AUTORIZACION DE USO DE DATOS: Los firmantes de la presente solicitud autorizamos de manera libre, previa, expresa, informada e inequívoca al Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule para la recolección, uso, almacenamiento, tratamiento y, de ser necesario, transferencia de los datos personales proporcionados, exclusivamente para la gestión de la presente solicitud y las actividades relacionadas. Declaro conocer que los datos serán tratados conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

COMPROMISO DE PARTICIPACION: Los firmantes de la presente solicitud nos comprometemos a participar de manera activa, responsable y continua en todas las actividades, capacitaciones y procesos contemplados dentro del programa “Escuelas de Campo para el Manejo Sostenible del Suelo y Fortalecimiento Productivo en el Cantón Daule”, cumpliendo con los lineamientos, cronogramas y disposiciones establecidos por la entidad organizadora.

FIRMA

Nombres: _____

C.I.: _____

Cargo: _____

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo al Art. 76 numeral 7, literal l), de la Constitución de la Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades traspasos, suplementos y reducciones de créditos.

En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Segunda Reforma al Presupuesto General Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, para el ejercicio económico del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización —COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados, cuya materia es el traspaso de partidas presupuestarias para financiar un incremento de recursos para el proyecto reconstrucción del mercado municipal que forma parte de la planificación integral orientada al desarrollo sostenible del cantón.

Se requiere su incorporación en la Segunda Reforma al Presupuesto 2026 para viabilizar su ejecución conforme a la normativa vigente.

La segunda reforma al presupuesto municipal 2026, cuenta con los correspondientes informes, recomendado su aprobación por lo que se tiene la **SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**

CONSIDERANDO:

Qué; los Art. No. 238; 239; 240, 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;

Qué; el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica….

Qué; el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente…..

Qué; el Art. Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero.

Que, el Art. 248 del COOTAD, hace referencia a la sanción de proyecto de presupuesto, una vez aprobado el proyecto de presupuesto por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, la máxima autoridad del ejecutivo lo sancionará dentro del plazo de tres días y entrará en vigencia, indefectiblemente, a partir del primero de enero.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 322, establece que Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su inciso segundo del Art. 322, dispone que "Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados",

Qué, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito….

Que, Art. 259.- Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever;
b) Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos;
c) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y,
d) Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones.

Que, Art. 260.- Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Qué, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto.

Qué, Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso publico deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los gobiernos Autónomo descentralizados, Empresas públicas, y Seguridad Social.

Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero.

Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación.

Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.

Que, mediante resoluciones del concejo cantonal de fechas 8 de diciembre y 9 de diciembre de 2025, se aprueba la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza. La misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 1063 de fecha 4 de febrero de 2026. Y que mediante resoluciones del Concejo Cantonal de fechas 2 de abril de 2026 y 4 de mayo de 2026 se aprueba la primera reforma a la referida ordenanza.

Que, la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial MEF-MEF-2026-0012-A emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas establecen disposiciones orientadas a fortalecer la sostenibilidad fiscal, la eficiencia en la gestión de los recursos públicos y la disciplina financiera de los GAD, mediante la aplicación de reglas fiscales, mecanismos de evaluación, seguimiento y control de la gestión presupuestaria y financiera, con el propósito de garantizar el uso responsable de los recursos institucionales, priorizar la inversión pública y la prestación eficiente de servicios a la ciudadanía, promover el equilibrio entre ingresos y gastos, asegurar el cumplimiento de las competencias institucionales y contribuir a la estabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas en el ámbito territorial.

Que, mediante memorando Nro. GADMG-DF-2026-232-M la Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza en cumplimiento a lo establecido en el artículo 256 y 259 del COOTAD, presenta los correspondientes informes; esto es, Informe Nro. GADMG-DF-2026-014, donde señala que la segunda reforma tiene informe favorable; así como también, acompaña el informe GADMG-DF-2026-015, que contiene la Determinación Favorable del Gasto Computable para el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria, que permite al Concejo Cantonal, cumplir con lo determinado en el artículo 198.3 inciso final de la Ley Orgánica Reformatoria del COOTAD, para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los GAD´s para la segunda reforma a la Ordenanza del Presupuesto General Municipal y sus Anexos, para el Ejercicio Fiscal del año 2026 del Gobierno Autónomo Descentralización Municipal de Gualaquiza. Así como también se cuenta con el memorando Nro. GADMG-DF-2026-248-M y el informe Nro. GADMG-DF-2026-019 que contiene el requerimiento de creación de partidas presupuestarias y traspasos para cumplir el requerimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, en cuanto a la actualización de partidas presupuestarias, en relación a la actualización del clasificador de gastos emitido por la cartera de estado antes referida.

En uso de la facultad conferida por el Art. 57 literal a) del COOTAD,

EXPIDE

LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA.

Art. 1.- Incorpórese en el artículo 3 dentro del presupuesto codificado de gastos del año 2026, la disminución e incremento de las siguientes partidas presupuestarias:

Nro. Partida	Denominación	ASIGNACION INICIAL	SUPLEMENTO DE CREDITO		TRASPASOS DE CREDITO		PRESUPUES
			Ingresos	Gastos	Incrementos	Reducciones	
	INGRESOS						
02.01.11.111.110102.000.001	A LA UTILIDAD POR LA VENTA DE PREDIOS URBANOS	13.000,00	5,00				13.005,00
	GASTOS						
02.02.21.216.730801.000.A13 .01.01.11.00.001	ALIMENTOS Y BEBIDAS	0,00		1,00	8.811,00		8.812,00
02.02.21.216.730804.000.A13 .01.01.11.00.001	MATERIALES DE OFICINA	0,00		1,00	999,90		1.000,90
02.02.21.216.730805.000.A13 .01.01.11.00.001	MATERIALES DE ASEO	0,00		1,00	2.964,50		2.965,50
02.02.21.216.730811.000.A13 .01.01.11.00.001	INSUMOS, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION, ELECTRICIDAD, PLOMERIA, CARPINTERIA Y SEÑALIZACIÓN VIAL, NAVEGACIÓN, CONTRA INCENDIOS Y PLACAS	0,00		1,00	2.928,75		2.929,75
02.02.21.216.730811.000.A13 .01.01.11.00.001	MENAJE Y ACCESORIOS DESCARTABLES	0,00		1,00	6.642,00		1,00
02.02.21.216.730821.000.A13 .01.01.11.00.001	ARRASTRE, GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN	1.432,25				1.432,25	-
02.02.21.216.730821.000.A13 .01.01.11.00.001	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA EN EL CANTÓN	20.913,90				20.913,90	-
02.03.31.312.730601.001.A13 .99.99.99.99.001	CONSULTORIA PARA EL NUEVO CUARTEL DE BOMBEROS	50.000,00				49.990,00	10,00
02.03.31.312.750104.003.A13 .01.06.05.00.001	CONSTRUCCION DEL PARQUE EN SEVILLA, PARROQUIA MERCEDES MOLINA	76.904,00				2.596,65	74.307,35
02.05.51.511.780101.008.A13 .99.99.99.99.001	APORTE CONVENIO REGISTRO CIVIL PARA DOTACION DE EQUIPO DE CEDULACION	120.000,00				120.000,00	-
02.03.31.312.750107.023.A13 .01.01.02.00.001	RECONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO	3.727.449,87			172.586,65		3.727.449,87
	TOTAL		**5,00**	**5,00**	**194.932,80**	**194.932,80**	

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, provincia de Morona Santiago, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
FRANCIS GERMAN PAVON SANMARTIN

Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUCY GARDENIA ALBA JIMBO

Ab. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.-REMISIÓN: En concordancia al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito la "**LA SEGUNDA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO GENERAL MUNICIPAL Y SUS ANEXOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUALAQUIZA**", que en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 19 de junio del 2026 y Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del cantón Gualaquiza del 09 de julio del 2026 fue conocida, discutida y aprobada en dos debates.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
LUCY GARDENIA ALBA JIMBO

Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALAQUIZA.- SANCIÓN.- Gualaquiza, 13 de julio del 2026, a las 08h30- En uso de las facultades que me confiere los artículos 322 inciso cuarto y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente ordenanza y autorizo su promulgación y publicación.



Ing. Francis Germán Pavón Sanmartín
ALCALDE DE GUALAQUIZA

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON GUALAQUIZA.- CERTIFICACIÓN: En la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gualaquiza, ciudad de Gualaquiza a las 8h35 del día 13 de julio del 2026.- Proveyó y firmó la Ordenanza que antecede el señor Ing. Francis Pavón Sanmartín, Alcalde de Gualaquiza. CERTIFICO.-



Abg. Lucy Gardenia Alba Jimbo
SECRETARIA DEL CONCEJO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Constitución de la República del Ecuador, reconoce el trabajo como un derecho y un deber social y establece el principio de legalidad en el ejercicio de las competencias públicas, determinando que las instituciones del Estado ejercerán únicamente las atribuciones previstas en la Constitución y la ley. Así mismo, reconoce la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados dentro de sus competencias.

En el marco de dicha autonomía, los gobiernos autónomos descentralizados municipales ejercen facultad normativa en materia de su competencia, conforme lo dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

La Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, establece un régimen especial aplicable en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, incluyendo disposiciones relativas al empleo preferente de residentes amazónicos en los procesos contractuales que se desarrollen dentro de dicho territorio.

El cantón Putumayo a lo largo de su historia de vida donde abraza, todo su potencial cultural, turístico, social y los recursos naturales no renovables, ha venido aportando de manera significativa al desarrollo socio económico del estado ecuatoriano, especialmente a través de la actividad hidrocarburifera, entre otras, actividades que genera un aporte significativo al Presupuesto General del Estado. Lamentablemente estos ingresos no se han revertido proporcionalmente, hacia el desarrollo social, económico ambiental y político institucional de nuestro cantón. De esta manera impidiendo ejecutar proyectos planificados de desarrollo que ayuden al crecimiento de nuestros habitantes, más bien el perjuicio de haber recibido directamente los impactos ambientales por la actividad petrolera.

La comunidad putumayense, con base a la realidad económica del cantón, con altos índices de desempleo, desnutrición infantil, pobreza, entre otros, requiere el aprovechamiento de mano de obra calificada y no calificada.

El trabajo es el medio para potenciar las habilidades y capacidades de cada uno, para impulsar el desarrollo humano que realizamos como personas, si bien la actividad laboral se encuentra íntimamente ligada al desarrollo humano, estamos conscientes que no todo trabajo ayuda a mejorarlo, ganarse la vida debe ser también un medio para contribuir con la sociedad, los colaboradores deben saber que su trabajo es importante para la organización, que aporta para el funcionamiento de esta y que son valorados en su entorno laboral, en pocas palabras, la actividad laboral debe otorgar dignidad a las personas.

El 11 de febrero de 2022, fue sancionada por el Alcalde del cantón Putumayo, la ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÒN DE MANO DE OBRA LOCAL, POR EMPRESAS CON ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA Y

COMPLEMENTARIAS, LA CONTRATACIÒN PÙBLICA Y OTROS, EN LA JURISDICCIÒN DEL CANTÒN PUTUMAYO**,** publicada el día martes 29 de marzo de 2022, en la Edición Especial número 84, del Registro Oficial; esta Ordenanza tiene como fundamento la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, la que ha sido reformada, siendo necesaria actualizar la Ordenanza, de acuerdo a la realidad local que permita su aplicación.

Desde su publicación la normativa que sirvió de fundamento para su aprobación, se reformó, siendo objetivo primordial de este proyecto brindar a todos los habitantes del cantón Putumayo, las oportunidades laborales como una fuente de realización personal y base de la economía en este sentido es imperativo y procedente crear un marco jurídico que armonice con las normas ya existentes y tendrá por nombre ORDENANZA QUE REGULA Y PROTEGE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOCALES Y LA MANO DE OBRA LOCAL DEL CANTÓN PUTUMAYO, que sustituya la ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA LOCAL, POR EMPRESAS CON ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA Y COMPLEMENTARIAS, LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y OTROS, EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN PUTUMAYO.

El objetivo primordial de este proyecto es brindar a todos los habitantes del cantón Putumayo, las oportunidades laborales como una fuente de realización personal y base de la economía en este sentido es imperativo y procedente crear un marco jurídico que armonice las normas ya existentes, la misma que tendrá por nombre ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y PROTEGE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOCALES Y LA MANO DE OBRA LOCAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

Con la presente exposición de motivos se da cumplimiento a lo determinado en el inciso segundo del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República expresa que: *“(…) El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social, democrática, soberana, independiente, unitaria, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.(…)”*

Que, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, define*: “(…) El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente*

escogido o aceptado establece que el trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado (…)";

Que, el artículo 47 de la Constitución, prescribe*: "(…) El Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.(…)"*

Que, el artículo 66 de la Constitución, reconoce y garantiza a las personas: *"(…)17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley. (…)"*

Que, el artículo 100 de la Constitución, ordena: *"(…) En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. (…)".*

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"(…) Las instituciones del Estado, sus organismos y dependencias, las servidoras, o servidores públicos, y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (…)"*

Que, la Constitución de la República en el Art. 259 señala: *"(…) Con la finalidad de precautelar la biodiversidad del ecosistema amazónico, el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas de desarrollo sustentable que, adicionalmente, compensen las inequidades de su desarrollo y consoliden la soberanía. (…)"*

Que, el artículo 41, de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, señala*: "(…)Se instituye el régimen laboral y de provisión de bienes y servicios al que se sujetan en el ámbito de sus actividades y competencias, todas las instituciones públicas y privadas, así como las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica. (…)"*

Que, el artículo 41.1 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, expresa*: "(…) Todas las personas naturales y jurídicas, las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros que realizan sus actividades en la jurisdicción de la Circunscripción Territorial Amazónica, contratarán de manera obligatoria a residentes permanentes en no menor del 80% de sus*

nóminas para la ejecución de actividades dentro de la Circunscripción, con excepción de aquellas actividades para las que no exista la mano de obra calificada requerida en la misma. (…)"

Que, el artículo 41.3 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, ordena*: "(…) En todos los procesos de contratación pública y en todas las contrataciones realizadas por empresas públicas para la compra, adquisición o contratación de obras, bienes y servicios en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, se aplicarán acciones afirmativas para los productores y proveedores locales residentes amazónicos. Al menos el 80%de servicios y/o mano de obra deberá pertenecer al territorio especifico en la cual se ejecute la contratación, requisito que deberá constar explícito y obligatoriamente en los respectivos términos de referencia. (…)"*

Que, la Disposición General Quinta de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica, que reforma a la LEY ORGÁNICA PARA LA PLANIFICACIÓN INTEGRAL DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL AMAZÓNICA, determina*: "(…) Se dispone que en un plazo de cuarenta y cinco días (45) días, el Ministerio de Trabajo, como órgano rector de la política laboral en el país, realice las reformas a todos los acuerdos o instructivos como la Norma Técnica del Subsistema de Selección de Personal, para que a los residentes y pertenecientes a pueblos y nacionalidades en la Circunscripción Territorial Especial Amazónica se les garantice la aplicación del principio de empleo preferente y además para los procesos de concursos de*
méritos y oposición sean beneficiarios de puntos adicionales como Acción Afirmativa. (…)"

Que, la Disposición Transitoria de la Ley Orgánica para la Planificación para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica señala que, el Consejo de Planificación y Desarrollo de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, elaborará una propuesta a la autoridad nacional del trabajo, en un plazo de 120 días de publicada la Ley en el Registro Oficial, que permita la aplicación del principio de Empleo Preferente, así como las acciones afirmativas que lo viabilicen;

Que, las letras a), b) y c) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público, expresan que, son competencias del Ministerio de Trabajo: *"(…) a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; c) Efectuar el control en la Función Ejecutiva mediante inspecciones, verificaciones, supervisiones o evaluación de gestión administrativa, orientada a vigilar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ley, su reglamento general, las resoluciones del Ministerio del Trabajo y demás disposiciones conexas. Los resultados de estas evaluaciones podrán ser utilizados como base para procesos de desvinculación por bajo desempeño, conforme a la normativa*

técnica que expida el Ministerio del Trabajo y para iniciar los procesos administrativos, civiles y penales que corresponda ante las autoridades competentes; (…)".

Que, el Art. 54 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que*: "(…) El sistema integrado de desarrollo del talento humano del servicio público está conformado por los subsistemas de planificación del talento humano; clasificación de puestos; reclutamiento y selección de personal; formación, capacitación, desarrollo profesional y evaluación del desempeño (…)"*

Que, el inciso primero del Art. 65 de la Ley Orgánica de Servicio Público dice: *"(…) El ingreso a un puesto público será efectuado mediante concurso de merecimientos y oposición, que evalúe la idoneidad de los interesados y se garantice el libre acceso a los mismos. (…)"*

Que, el 28 de abril de 2024, la Ministra de Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial No. MDT-2024-060 que expide la Norma Técnica para la aplicación del derecho al empleo preferente, establecido en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 240, inciso 1 de la Constitución de la República del Ecuador, y, artículos 7, 29 literal a) y 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGULA Y PROTEGE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS LOCALES Y LA MANO DE OBRA LOCAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

CAPITULO I
OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la aplicación del derecho al empleo preferente y la inclusión laboral, así como la contratación de bienes y servicios a las personas residentes en el cantón Putumayo, por parte de las entidades que forman parte del sector público contempladas en el artículo 225 de la Constitución de la República, personas naturales y jurídicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros y en general todos aquellos que realicen sus actividades económicas en la jurisdicción del cantón Putumayo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. – La presente ordenanza es de aplicación obligatoria e inmediata en el territorio del cantón Putumayo**.**

CAPITULO II
PRINCIPIOS

Artículo 3. Principios. - El ejercicio del empleo preferente se fundamenta en los principios establecidos en la Constitución, en el ordenamiento jurídico vigente, así como el derecho al acceso preferente (a la contratación de mano de obra local calificada y no calificada, bienes y servicios) reconocimiento, equidad y justicia; y en los siguientes:

a) **Derecho de acceso preferente. -** Las y los ciudadanos residentes del cantón Putumayo, tiene el derecho al acceso de empleo preferente y a proveer los bienes y servicios que se requieran dentro del mismo, sin perjuicio del reconocimiento legal de la circunscripción territorial amazónica.
b) **Reconocimiento. -** Reconocimiento del derecho al empleo, bienes y servicios preferente con accesibilidad para las y los ciudadanos del cantón Putumayo.
c) **Equidad. -** Garantizar el derecho al empleo, bienes y servicios preferente respetando vulnerabilidad, equidad de género, territorialidad e inclusión.
d) **Justicia. -** Respeto del ordenamiento jurídico que rige a la presente ordenanza para el acceso al empleo y contratación de bienes y servicios preferente.
e) **Contratación pública preferente. -** Los productores y proveedores residentes en el cantón Putumayo, en la contratación de obras, serán beneficiados de acciones afirmativas.

CAPITULO III
DEFINICIONES

Artículo 4. Mano de obra calificada. - Se considera a la persona que mantenga un nivel de especialización acreditado mediante un título profesional de tercer nivel, así como también a quienes cuenten con una calificación de competencias y que reúna las características, destrezas o perfiles ocupacionales solicitados por la persona natural o jurídica requirente.

Artículo 5. Mano de obra no calificada. - Se considera a la persona que no mantiene un título profesional, una certificación por competencia, pero que posee los conocimientos, habilidades y capacidades para ejercer actividades denominadas no técnicas.

Articulo 6. Servicios locales.- Se considera como servicios locales todo lo que comprende al transporte en todas sus modalidades, empresas de seguridad, alimentación y catering, limpieza, lavandería, hospedaje, soldadura, misceláneos, incluido los servicios que prestan los sectores regulados por la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, y todos los proveedores de productos y materiales que cuenten con un domicilio tributario acreditado.

Artículo 7. Zona de influencia petrolera.- Se considera a la zona de afectación por la actividad de extracción petrolera.

Artículo 8. Residente en el cantón Putumayo.- Será considerado residente

del cantón Putumayo, las personas que han nacido en la circunscripción. Aquellos que han residido en los últimos seis años o por lo menos hayan estado empadronados los últimos tres procesos electorales.

Para demostrar la residencia el presidente de la comunidad a la que pertenezca, emitirá la certificación de residencia.

CAPITULO IV.

DERECHO A LA CONTRATACIÓN PREFERENTE DE LA MANO DE OBRA LOCAL Y SERVICIOS LOCALES

Artículo 9. Contratación preferente de la mano de obra local y servicios locales. - Las entidades que forman parte del sector público contempladas en el artículo 225 de la Constitución de la República, instituciones públicas y privadas, mixtas o comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros, que realicen sus actividades económicas en la jurisdicción del cantón Putumayo, contratarán a residentes del cantón Putumayo, en un porcentaje no menor al 80% de sus nóminas, para ejecución de actividades dentro sector en el que se realicen las obras, con excepción de aquellas actividades para las que no existe la mano de obra calificada requerida,

Del 80% de la nómina de residentes permanentes del cantón Putumayo, obligados a ser contratados por las empresas públicas, privadas, mixtas y comunitarios con capitales nacionales o extranjeras que realicen actividades en el cantón Putumayo, su 100% se distribuirá de la siguiente manera:

a. El 80% corresponderá a ciudadanos permanentes de la zona de influencia.
b. El 20% corresponderá a residentes permanentes del resto de sectores del cantón Putumayo.

Artículo 10. Derecho al empleo preferente sin experiencia y la inclusión laboral.- Las empresas públicas, mixtas y privadas que cuenten con una nómina mayor a 25 personas y que estén contempladas en el artículo 1 de esta ordenanza, cuando requieran contratar mano de obra calificada, incluirán en sus requerimientos al menos el 50% a empleados o trabajadores entre hombres y mujeres sin experiencia laboral para la ejecución de proyectos, para ello la empresa en cumplimiento a la norma técnica deberá garantizar su previa capacitación y promover un proceso de evaluación que garantiza el derecho al trabajo y la responsabilidad del cargo a asignarle.

Artículo 11. Preferencia laboral inclusiva. - Las empresas públicas, mixtas y privadas que cuentan con una nómina mayor a 25 personas y que están contempladas en el artículo 1 de esta ordenanza, están obligadas a contratar un mínimo del 4% de personas con discapacidad en labores permanentes que se considerarán apropiadas en relación con sus conocimientos, condiciones físicas y aptitudes individuales, procurando los principios de equidad de genero y diversidad de discapacidades. El trabajo que se asigne a una persona con

discapacidad deberá ser acorde a sus capacidades, potencialidades y talentos, garantizando su integridad en el desempeño de sus labores proporcionando los implementos técnicos y tecnológicos para su realización y adecuando o readecuando su ambiente o área de trabajo en la toma que posibilite el cumplimiento de sus responsabilidades laborales.

Artículo 12. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales con competencia en el cantón Putumayo y Unidades Adscritas, personas naturales y jurídicas, privadas, mixtas y comunitarias, con capitales nacionales o extranjeros y en general todos aquellos que realicen sus actividades económicas en la jurisdicción del cantón Putumayo. Será obligación del ejecutivo cantonal o parroquial y el responsable de Compras Públicas, en los contratos de compras públicas la adquisición de bienes, obras o servicios producidos o ejecutados localmente, así como la participación de proveedores establecidos en la jurisdicción del cantón Putumayo, la adquisición de los mismos en un porcentaje de al menos el 80%, previa presentación de facturas.

CAPITULO V.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE VEEDURIA.

Artículo 13.- Creación y funcionamiento de veeduría.- Para garantizar la correcta aplicación de la presente Ordenanza, Ley Para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Reglamento a la Ley Para la Planificación de la Circunscripción Territorial Amazónica, Norma Técnica para la aplicación del derecho al empleo preferente establecido en la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Amazónica, se crea la veeduría de la contratación al empleo preferente, adquisición de bienes y servicios de las y los residentes en el cantón Putumayo.

La designación se realizará conforme a lo dispuesto en la presente ordenanza, los miembros tendrán una duración de dos años, serán capacitados y acreditados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y no recibirán remuneración.

La Comisión especial de veeduría estará conformado por:

- Un representante del sector transportista.
- Un representante del sector hotelero.
- Un representante del sector de alimentación, catering y lavandería.
- Un representante de la EPS.
- Un representante del sector de los soldadores industriales.
- Un representante del sector comprendido como mano de obra no calificada.
- Un representante del sector comprendido como mano de obra calificada.
- Un representante del sector de la construcción, mantenimiento y desbroce vial.
- Un delegado de los GAD Parroquiales.
- Un representante de los comerciantes.

- Un representante del GAD Municipal de Putumayo, elegido por el Alcalde, quien lo presidirá.

Requisitos para ser representantes en el Comité de Veeduría.

- Ser residente del cantón Putumayo, mínimo 6 años.
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Ser elegido por su sector económico y/o institucional.
- No sea miembro o trabajador de EP Petroecuador, PCR, TBG, Gente Oil, Halliburton, o cualquier empresa estatal o particular obligada a cumplir con esta ordenanza y más normativa legal vigente.

Artículo 14. Deberes de la Comisión Especial de Veeduría.- La comisión especial de veeduría tendrá los siguientes deberes:

a. Asumir el rol ciudadano de vigilar el cumplimiento de los derechos consagrados en la normativa vigente en beneficio de la ciudadanía, apartándose de intereses políticos, personales, familiares o actos apartados de transparencia.
b. Coordinar con autoridades del ente rector de trabajo, el cumplimiento de la presente ordenanza, así como la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica.
c. Presentar informes semestrales o cuando lo consideren pertinente al Seno del Concejo Municipal, a las Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Artículo 15. Atribuciones de la Comisión Especial de Veeduría.- Son atribuciones de la Comisión Especial de Veeduría.

a. Coordinar con el ente rector del trabajo realice visitas para constatar el cumplimiento de la presente ordenanza, Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Amazónica, y más normativa legal vigente.
b. Vigilar que las entidades del sector público en los concursos de méritos y oposición, cumplan con la presente ordenanza, Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Amazónica.
c. Emitir informes para que sean conocidos por el Seno del Concejo del GAD Municipal de Putumayo, el Consejo de Participación Ciudadana, cuando existan actos irregulares en los procesos de selección de personal.

Articulo 16. Pérdida de la calidad de integrante de la comisión especial de veeduría. Los integrantes de la Comisión Especial de Veeduría, pierden la calidad por las siguientes circunstancias:

a) Muerte.
b) Renuncia.
c) Por haber cumplido el tiempo para que fue electo.
d) Por revocatoria en caso de actuar en representación de alguna asociación o gremio.

e) Incumplimiento de funciones.
f) Ejercicio incorrecto en calidad de veedor.
g) Tráfico de influencias.
h) Proselitismo político.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA: Los administradores de contrato y fiscalizadores, serán los responsables directos de hacer cumplir la presente ordenanza.

SEGUNDA: En el plazo de sesenta días de publicada esta Ordenanza en el Registro Oficial, se procederá a conformar la veeduría especial.

DISPOSICIONES ESPECIALES.

PRIMERA: En los contratos celebrados mediante el Sistema de Contratación Pública, a más de los requisitos determinados en esta ordenanza, el administrador de contrato previo a solicitar el pago de la planilla, deberá solicitar los justificativos que se encuentren al día con el pago de las obligaciones patronales, así mismo la certificación del representante de la comunidad, que no adeudan valores por concepto de bienes o servicios adquiridos para la obra.

SEGUNDA: Las personas naturales y jurídicas, darán preferencia a la mano de obra no calificada y calificada del sector especifico que se ejecute la obra.

DISPOSICION DEROGATORIA.

Deróguese la ORDENANZA QUE REGULA LA CONTRATACIÒN DE MANO DE OBRA LOCAL, POR EMPRESAS CON ACTIVIDAD HIDROCARBURIFERA Y COMPLEMENTARIAS, LA CONTRATACIÒN PÙBLICA Y OTROS, EN LA JURISDICCIÒN DEL CANTÒN PUTUMAYO**,** publicada el día martes 29 de marzo de 2022, en la Edición Especial número 84 del Registro Oficial.

DISPOSICIÒN FINAL

ÚNICA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Putumayo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Putumayo, A los 28 del mes de abril del año dos mil veintiséis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANGEL ARMANDO REA GUALOTO

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto
ALCALDE DEL CANTÓN PUTUMAYO

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NELSON WILFRIDO GUAMAN GUERRERO

Dr. Nelson Guamán Guerrero
SECRETARIO GENERAL DEL GADMP

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN.

El infrascrito Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Putumayo. CERTIFICA: Que la presente Ordenanza, fue analizada, discutida y aprobada en Primer Debate en sesión ordinaria celebrada el día 11 de marzo de 2026, y en Segundo Debate en Sesiones Ordinaria del 21 de abril de 2026 respectivamente; en atención a lo que disponen los artículos 7 y 57 letra a) y el inciso tercero del articulo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Puerto El Carmen, a los 28 del mes de abril de 2026.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NELSON WILFRIDO
GUAMAN GUERRERO

Dr. Nelson Guamán Guerrero
SECRETARIO GENERAL DEL GADMP

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PUTUMAYO.

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto, alcalde, a las 13:10 del día 17 de julio de 2026, por reunir los requisitos legales y de conformidad en lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y habiéndose observado el respectivo trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con los preceptos constitucionales y leyes vigentes de la República SANCIONO, la presente Ordenanza a la vez que ordenó su Promulgación y publicación. Cúmplase y ejecútese.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANGEL ARMANDO REA
GUALOTO

Sr. Ángel Armando Rea Gualoto
ALCALDE DEL CANTÓN PUTUMAYO

SECRETARIA GENERAL. - Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Sr. Ángel Armando Rea Gualoto, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Putumayo, a los 17 días del mes de julio 2026.

LO CERTIFICO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
NELSON WILFRIDO
GUAMAN GUERRERO

Dr. Nelson Guamán Guerrero
SECRETARIO GENERAL DEL GADMP

GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN

SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador establece un régimen de organización territorial sustentado en la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados (GAD), otorgándoles la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal y ejercer el ordenamiento territorial, bajo los principios de coordinación, complementariedad, subsidiariedad y concurrencia.

En armonía con este mandato, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS) confieren a los GAD municipales la facultad regulatoria, de control y de gestión sobre el uso, ocupación y transformación del suelo, atribución que se materializa mediante la formulación e implementación de instrumentos de planificación orientados al desarrollo territorial sostenible.

Bajo este marco competencial, si bien el Gobierno Central —a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas— y los GAD provinciales ejercen la rectoría y ejecución sobre la red vial estatal y rural respectivamente, corresponde a los municipios la competencia sobre la infraestructura vial urbana, sin perjuicio de su facultad general de ordenamiento territorial, la cual incide transversalmente sobre la totalidad del suelo cantonal.

Bajo esa premisa, el GAD Municipal del cantón San Juan Bautista de Mocha registraba una brecha de planificación al carecer de un instrumento técnico vial integral. Esta situación restringía la estructuración de la red vial, la delimitación de reservas de afección para proyectos futuros, la conectividad interparroquial y el soporte técnico necesario para los procesos de habilitación del suelo y crecimiento urbano ordenado.

Para subsanar esta necesidad institucional, el GAD Municipal de San Juan Bautista de Mocha adjudicó el proceso de contratación CDC-GADMDEMOCHA-2024-00002, destinado a la *"Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Plan Vial Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocha"*. Los productos derivados de dicho contrato fueron recibidos de conformidad, constituyéndose en el sustento técnico de la presente iniciativa normativa.

El Plan Vial Urbano-Rural actúa como un instrumento complementario al Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS). Su finalidad es planificar y proyectar de forma plurianual la estructura vial del cantón para garantizar condiciones óptimas de movilidad y accesibilidad.

Finalmente, se precisa que, respecto a la red vial rural, esta ordenanza no altera la delimitación de competencias del artículo 263 de la Constitución. El instrumento responde estrictamente a fines de macroplanificación territorial cantonal, salvaguardando las facultades operativas del GAD Provincial de Tungurahua, articulación que se encuentra jurídicamente respaldada mediante la suscripción del Convenio de Coordinación y Gestión de Competencias Concurrentes DJ-069-2024. Así, estructurado el plan en sus cuatro fases técnicas (diagnóstico, caracterización, proyección estratégica y propuesta de ejes), el Concejo Cantonal procede a su tratamiento y aprobación en ejercicio de sus atribuciones normativas.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA.

CONSIDERANDO

Que, es necesario contar con el Plan Vial Urbano y Rural, con el propósito de garantizar el crecimiento ordenado del territorio al corto, mediano y largo plazo mediante la articulación con los diferentes gobiernos seccionales y el gobierno nacional responsables en el ámbito de sus competencias de la vialidad;

Que, El artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que "*la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados*";

Que, los numerales 1, 3, 6 del artículo 264 de la Carta Magna establece como competencia exclusiva de los GADs Municipales la planificación del desarrollo cantonal y la formulación de los correspondientes planes de ordenamiento territorial; la planificación, regulación y controlar del tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal; Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, El artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador refiere que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana";

Que, El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado;

Que, El artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD) establece “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas; o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;

Que, El Articulo 9 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión Del Suelo. (LOOTUGS) establece “El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica.”;

Que, El Articulo 10 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión Del Suelo. (LOOTUGS) determina que el ordenamiento territorial tiene por objeto: 1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio. 2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio. 3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas;

Que, El Articulo 11 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión Del Suelo. (LOOTUGS) establece el “Alcance del componente de ordenamiento territorial. Además de lo previsto en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y otras disposiciones legales, la planificación del ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados observarán, en el marco de sus competencias, los siguientes criterios: 3. Los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos, de acuerdo con lo determinado en esta Ley, clasificarán todo el suelo cantonal o distrital, en urbano y rural y definirán el uso y la gestión del suelo. Además, identificarán los riesgos naturales y antrópicos de ámbito cantonal o distrital, fomentarán la calidad ambiental, la seguridad, la cohesión social y la

accesibilidad del medio urbano y rural, y establecerán las debidas garantías para la movilidad y el acceso a los servicios básicos y a los espacios públicos de toda la población. Las decisiones de ordenamiento territorial, de uso y ocupación del suelo de este nivel de gobierno racionalizarán las intervenciones en el territorio de los otros niveles de gobierno";

Que, El Articulo 13 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión Del Suelo. (LOTTUS) De los planes complementarios a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. -Los planes complementarios son instrumentos de planificación de los niveles de gobierno regional, provincial, municipal y metropolitano, que tienen por objeto detallar, completar y desarrollar de forma específica lo establecido en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial. Estos podrán referirse al ejercicio de una competencia exclusiva, o a zonas o áreas específicas del territorio que presenten características o necesidades diferenciadas. Los planes complementarios no podrán modificar los planes de desarrollo y ordenamiento territorial;

Que, La letra d) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial atribuye a la Municipalidad San Juan Bautista de Mocha la competencia consistente en planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas y rurales del cantón;

Que, La letra e) del artículo 30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre tránsito y Seguridad Vial atribuye a la Municipalidad San Juan Bautista de Mocha la competencia consistente Decidir sobre las vías internas de su ciudad y sus accesos, de conformidad con las políticas del ministerio sectorial;

Que, Es necesario emitir políticas e instrumentos en el ámbito del transporte que garanticen a los ciudadanos la seguridad en la movilidad de forma integral; y;

Que, Corresponde al Concejo Municipal del cantón San Juan Bautista de Mocha, en ejercicio de la facultad normativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en armonía con lo previsto en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE

ORDENANZA DEL PLAN VIAL URBANO Y RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA

Art. 1.- Objeto. – La presente ordenanza tiene como objeto la planificación a corto, mediano y largo plazo las acciones relacionadas a los planes programas

y proyectos en el ámbito urbano y rural de la vialidad que permita articular entre los actores competentes del Gobierno Nacional y con los de los Gobiernos Autónomos Descentralizados como Prefectura, Municipalidad y Parroquial, en el ámbito de la sostenibilidad y crecimiento adecuado del territorio del cantón San Juan Bautista de Mocha, en concordancia con los objetivos estratégicos establecidos en el Plan Vial Urbano y Rural en este contexto también con los definidos en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - La aplicación y ejecución del Plan Vial Urbano y Rural del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, es responsabilidad exclusiva dentro del ámbito de su jurisdicción competente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha así como la gestión y articulación con los demás organismos relacionados con la infraestructura estatal vial con el Ministerio de Transportes y Obras Públicas en el mismos sentido en el ámbito de las vías rurales con el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial.

Art. 3- Función y contenidos del Plan Vial. - El Plan Vial Urbano y Rural del cantón San Juan Bautista de Mocha constituye el instrumento técnico de planificación destinado a orientar el desarrollo, organización y consolidación de la estructura vial cantonal, promoviendo el crecimiento ordenado del territorio a corto, mediano y largo plazo, en armonía con el régimen de competencias previsto en la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente.

El Plan Vial Urbano y Rural del cantón San Juan Bautista de Mocha será objeto de revisión técnica y actualización anual por parte de la Unidad de Planificación, conjuntamente con la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bautista de Mocha, con la finalidad de mantener actualizada la información contenida en este instrumento de planificación, de conformidad con la presente ordenanza. Para este efecto, cuando corresponda, se coordinará con las instituciones competentes en materia vial, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

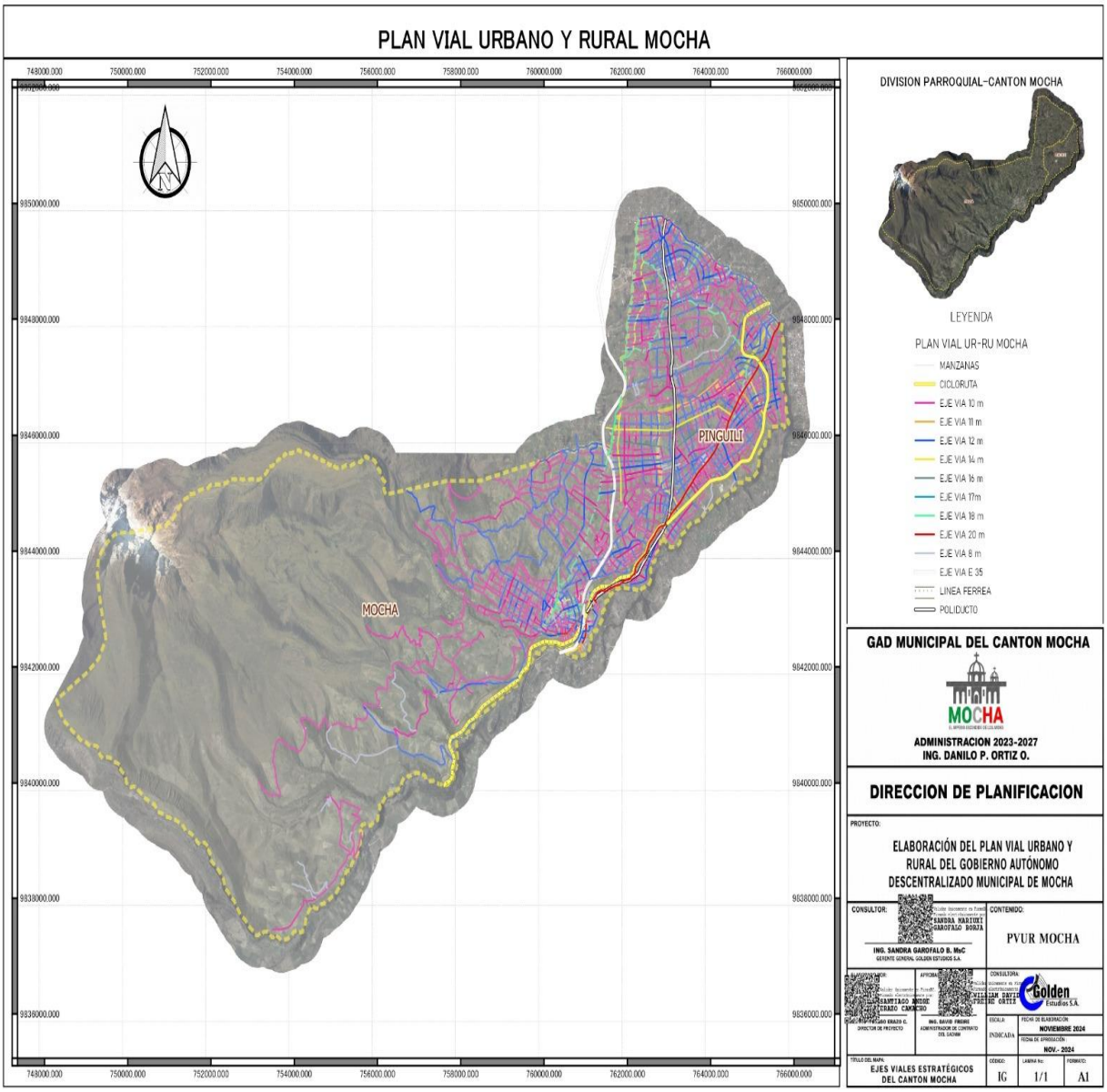
El Plan Vial Urbano y Rural del cantón San Juan Bautista de Mocha, integra con los siguientes componentes:

a) Diagnóstico y Levantamiento de Información;

b) Caracterización del Sistema Vial del cantón

c) Proyección estratégica del Plan, visión, objetivos estratégicos y políticas de intervención,

d) Ejes Viales Estratégicos, Plan Vial Urbano y Rural del Cantón Mocha que constituye la cartografía oficial para la aplicación de las determinaciones contenidas en el presente instrumento de planificación. (Anexo Técnico 1).



Art. 4.- Respeto de las determinaciones del Plan Vial.

Toda construcción, cerramiento, obra civil, habilitación del suelo o intervención que se ejecute dentro de la jurisdicción del cantón Mocha deberá respetar las determinaciones contenidas en el Plan Vial Urbano y Rural del cantón Mocha.

No se permitirá la implantación de edificaciones, cerramientos u obras permanentes que obstaculicen o impidan la ejecución de los trazados viales establecidos en la cartografía oficial que forma parte integrante del Plan Vial.

Art. 5.- Diseño de intersecciones viales. Las intersecciones de la red vial prevista en el Plan Vial Urbano y Rural del cantón Mocha deberán diseñarse garantizando condiciones adecuadas de seguridad vial, visibilidad, accesibilidad y maniobrabilidad. Los radios de curvatura y demás elementos geométricos serán definidos por la Unidad de Planificación, con base en criterios técnicos, las características funcionales de la vía y la normativa técnica vigente.

Artículo 6.- Visión integrada del Plan Vial. - Las políticas de intervención del Plan Vial propenderán articular con las instituciones competentes relacionados con la vialidad en el cantón Mocha con el propuesto de que las acciones a ejecutar en este ámbito estén ligadas a las prioridades de planeación local, la misma que permite el cumplimiento de sus objetivos estratégicos de Mejorar la interconectividad territorial cantonal garantizando el acceso eficiente y seguro a sus habitantes y ciudadanía que hacen de esta zona territorial como ente de hábitat y desarrollo de actividades socios económicos y sociales; y, de Promover una movilidad sostenible como parte de la seguridad integral de los ciudadanos residentes y visitantes del cantón San Juan Bautista de Mocha.

Artículo 7.- Principios rectores del Plan Vial. - La política de la planificación vial se define por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, sobre la base de los siguientes principios rectores, pautas y directrices:

I. Concepción de los proyectos de vialidad como instrumentos para el desarrollo social y la integración económica;

II. Accesibilidad universal ordenada sostenida a las áreas urbanas y rurales del cantón;

III. Garantizar el crecimiento ordenado del territorio en concordancia con la planificación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial; y, Plan de Uso y Gestión del Suelo;

IV. Fomentar el respeto a las normas de construcción y de espacios públicos en todo el territorio cantonal;

V. Equidad en el uso de los espacios públicos de circulación;

VI. Eficiencia y eficacia en los desplazamientos de los usuarios viales, tendiendo a incrementar los niveles de productividad en general;

VII. Protección del medio ambiente, limitando razonablemente el impacto negativo que sobre el mismo produce el funcionamiento de los vehículos automotores;

VIII. Promoción de la densificación ordenada y la diversidad de actividades en las zonas urbanas y rurales, para posibilitar mayor eficiencia en el uso del suelo y la red de equipamientos, y el desarrollo de un eficaz esquema de movilidad;

IX. Definición de redes circulatorias urbanas jerárquicas;

X. Articulación de la política de movilidad con las demás que resultan transversales al desarrollo socioeconómico local, entre otras, las políticas de inversión pública, dotación de infraestructura y tecnología, vivienda, inclusión y cohesión social y sostenibilidad ambiental, propendiendo a una visión integral de la acción social del gobierno municipal;

XI. Implementación de espacios y formas institucionales de coordinación entre los distintos niveles de gestión, mediante la articulación de las políticas de planificación y de las estrategias, planes, programas y proyectos de movilidad y transporte, con la finalidad de contribuir a su funcionalidad y sustentabilidad;

XII. Calidad, eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios de transporte terrestre;

XIII. Mitigación de los costos de los desplazamientos en la ciudad, propendiendo a la conformación de redes de transporte público de calidad homogénea y justo precio a largo plazo;

XIV. Expansión del uso de los medios públicos mejorando la capacidad y calidad de los servicios, desalentando el uso de los automotores privados y mejorando las condiciones logísticas de movilidad, seguridad y calidad ambiental;

Art. 8.- Casos no previstos. - Los casos no previstos en la presente ordenanza, serán resueltos por la Unidad de Planificación y las áreas que correspondan a través de un informe motivado, que será sometido a conocimiento y resolución por el Seno del Concejo Municipal, quienes, a su vez de considerarlo necesario, podrán conformar comisiones especiales u ocasionales; y, técnicas.

Art. 9.-Vigencia. - La presente ordenanza constituye un instrumento de planificación territorial y una política pública institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bautista de Mocha. Su contenido tendrá

vigencia mientras responda a las necesidades de planificación del cantón y podrá ser actualizado cuando las circunstancias institucionales, técnicas, sociales o territoriales así lo requieran, previo al correspondiente análisis e informe técnico que justifique la necesidad de incorporar, modificar o ajustar sus disposiciones.

Art. 10.- Medidas correctoras. – El Plan Vial Urbano y Rural del cantón Mocha constituye un instrumento de planificación y gestión territorial para la organización, articulación y desarrollo de la red vial cantonal.

Cuando se identifiquen inconsistencias técnicas, limitaciones topográficas, condiciones de riesgo u otras circunstancias debidamente justificadas que imposibiliten o dificulten la ejecución de los trazados viales previstos, la Unidad de Planificación emitirá el correspondiente informe técnico motivado, mediante el cual propondrá las medidas correctoras o el ajuste del trazado vial que resulte técnicamente procedente.

Cuando las medidas correctoras impliquen la modificación o eliminación de trazados viales, el informe técnico será puesto en conocimiento del Concejo Municipal para que, en ejercicio de sus atribuciones legales, resuelva lo que corresponda.

Art. 11.- Aplicación del Plan Vial.- A partir de la vigencia de la presente Ordenanza, las actuaciones administrativas relacionadas con la planificación territorial, el uso y gestión del suelo que involucren la aplicación de las determinaciones viales se sujetarán a la cartografía oficial y a las determinaciones contenidas en el Plan Vial Urbano y Rural del cantón San Juan Bautista de Mocha, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo y demás normativa aplicable.

Art. 12.-Interpretación. - La interpretación de las disposiciones de la Ordenanza y del Plan en caso de necesitarlo, solamente le compete al Concejo Cantonal y le corresponde hacerlo en forma obligatoria, así como acordar su modificación, lo hará mediante ordenanza interpretativa, sobre la base de la documentación del Plan Vial Urbano y Rural del cantón San Juan Bautista de Mocha y los informes de la Unidad de Planificación y de Asesoría Jurídica; esta Ordenanza deberá ser igualmente publicada en el Registro Oficial.

DISPOSICION GENERAL

PRIMERA. - El Plan Vial Urbano y Rural del San Juan Bautista de cantón Mocha mantendrá su vigencia y aplicación obligatoria. Sus determinaciones únicamente

podrán ser modificadas cuando exista justificación técnica debidamente motivada, de conformidad con el procedimiento previsto en la presente Ordenanza y la normativa vigente.

SEGUNDA. – En los procedimientos administrativos que se tramiten con la presente ordenanza del Plan Vial Urbano y Rural del cantón Mocha, la modificación o eliminación de afectaciones viales no implicará, por sí misma, la rectificación de los procedimientos administrativos ni de las escrituras previamente otorgadas, en virtud de que no se modifica la cabida del predio. En caso de que la modificación implique una variación en la cabida del inmueble, se aplicarán los instrumentos legales correspondientes para efectuar la respectiva rectificación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La Unidad de Planificación de la Municipalidad, con la finalidad de adecuar el Plan Vial Urbano y Rural del cantón Mocha conforme las necesidades institucionales, emitirá el informe técnico pormenorizado con las justificaciones que permita actualizar el contenido del mismo, considerando incluso las disposiciones de los organismos nacionales.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. – La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Juan Bautista de Mocha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en la página web institucional, de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, a los 13 días del mes de julio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL (E)

CERTIFICO. – Que la **ORDENANZA DEL PLAN VIAL URBANO Y RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA,** que antecede fue discutido y aprobado por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San juan Bautista de Mocha, en dos SESIONES ORDINARIAS, efectuadas los días lunes 02 de febrero de 2026 y lunes 13 de julio de 2026 respectivamente, según consta en el libro de Actas de las Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, al que me remitiré en caso de ser necesario, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL (E)

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA. – Mocha, 16 de julio de 2026.- Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Juan Bautista de Mocha, para su sanción en tres ejemplares originales la **ORDENANZA DEL PLAN VIAL URBANO Y RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA.**

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano Sarabia
SECRETARIA GENERAL (E)

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE MOCHA. - Mocha, lunes 20 de julio de 2026.- a las 14h00 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente; y, una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO FAVORABLEMENTE LA ORDENANZA DEL PLAN VIAL URBANO Y RURAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN JUAN BAUTISTA DE**

MOCHA, por tanto procédase de conformidad con la ley. Ordenando que sea publicada en la forma y lugares acostumbrados.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
DANILO PATRICIO ORTIZ ORTIZ

Ing. Danilo Ortiz Ortiz
ALCALDE CANTONAL

CERTIFICO.- Que el Decreto que antecede fue firmado por el señor Ing. Danilo Ortiz Ortiz en la fecha que señala.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
MONICA ALEXANDRA BEJARANO SARABIA

Abg. Mónica Bejarano
SECRETARIA GENERAL (E)

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII sección séptima, respecto de la reforma presupuestaria de los gobiernos autónomos descentralizados, una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por las modalidades: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.
En este sentido, la Administración Municipal, ha elaborado la Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2026, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, respecto de la reforma a los presupuestos para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.
La tercera reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico del año 2026, cuenta con los correspondientes informes técnicos de las direcciones y unidades intervinientes.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. No. 238; 239; 240; 241 y el 264 del último inciso, de la Constitución de la República establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Gozarán de plena autonomía y en su uso de su facultad legislativa podrán dictar Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones;
Que, el Art. 286, de la Constitución de la República, señala que las finanzas públicas en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica;
Que, el Art. 287, de la Constitución de la República, manifiesta que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente;
Que, el Art. 168 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD; manifiesta que la administración financiera de los gobiernos autónomos descentralizados deberá ser acorde y cumplir con las disposiciones legales respecto de los principios, normas y procedimientos técnicos que se establezcan en materia contable y presupuestaria del sector público no financiero;
Que, el Art. 254 del COOTAD, hace referencia que no se podrá efectuar ningún egreso sino con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;
Que, el Art. 255, del COOTAD, señala que una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspaso, suplemento y reducciones de crédito;
Que, el Art. 256, inciso segundo del COOTAD, señala que los traspasos de crédito de un área a otra deben ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;
Que, el Art. 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que ninguna entidad del Sector Público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto;
Que, el Art. 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: que todo flujo de recurso público deberá estar contemplado obligatoriamente en el presupuesto general del estado o en los presupuestos de los Gobiernos Autónomo Descentralizados, Empresas Públicas, y Seguridad Social;
Que, el Art. 114 del COPYFP manifiesta que las disposiciones sobre la programación, de la ejecución, modificaciones, establecimientos de compromisos, devengamientos y pago de obligaciones serán

dictadas por el ente rector de las finanzas públicas y tendrán en carácter de obligatorio para las entidades y organismos del Sector Público no Financiero;
Que, el Art.105 (incisos primero al tercero) del Reglamento al COPYFP, hace mención que los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignaciones, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada uno de los componentes de la partida presupuestaria. Y en los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación;
Que, las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución;
Que, el 10 de diciembre de 2025, el concejo municipal en segunda instancia aprueba **LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026,** misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial.
En ejercicio de la competencia y facultad legislativa que le confieren: el inciso primero de los artículos 240 e inciso final del 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo previsto en el artículo 7, literal a) del artículo 29, literal a) del artículo 57, artículo 322 del "Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización";

EXPIDE:

LA TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

Art. 1.- Aprobar la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026, a la cual se anexa y forma parte integrante de la presente ordenanza, la exposición explicativa y justificativa presentada por la Dirección de Gestión Financiera y los cuadros que consolida las partidas presupuestarias bajo la modalidad de suplementos, reducción y traspasos de créditos modificadas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Publíquese la presente reforma al presupuesto en la Gaceta Oficial, página web de la institución y Registro Oficial.
SEGUNDA. - Comuníquese a la Dirección de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Operativo Anual 2026.
TERCERO. - Comuníquese a la Unidad de Gestión de Contratación Pública del GADMSO, para que proceda a reformar el Plan Anual de Contratación Pública para el año 2026.
CUARTA. - Comuníquese a la Unidad de Gestión Interna de Contabilidad para que conjuntamente con la Dirección de Gestión Financiera del GADMSO, incorporen en el sistema contable municipal todas las partidas presupuestarias aprobadas en la presente ordenanza.
QUINTA. - Comuníquese a las Direcciones y Unidades solicitantes, a fin de que una vez cumplida las disposiciones que anteceden, cumplan con lo solicitado en el ámbito de sus competencias, en el presente año fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL

La presenta Ordenanza, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Sevilla de Oro, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinte y seis.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO RUBIO HERAS

Med. Vet. Byron Rubio Heras.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2026",** fue aprobada en sesión ordinaria en primer debate de fecha 07 de julio de 2026 y 08 de julio de 2026 en sesión extraordinaria, en segundo debate respectivamente; fecha última en la que se aprobó definitivamente su texto.

Sevilla de Oro, 08 de julio de 2026

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GADMSO

Sevilla de Oro a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinte y seis; a las 16H30 pm, **VISTOS:** De conformidad con el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente Ordenanza, ante el Señor Alcalde, para su sanción y promulgación.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO

ALCALDÍA DEL GADMSO. - VISTOS: Sevilla de Oro, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinte y seis; a las 17H00 pm. **VISTOS:** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta ordenanza se ha emitido de acuerdo a la Constitución y Leyes de la Republica ***SANCIONO*** la presente ordenanza Ejecútese y Publíquese.- hágase saber.-

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
BYRON FABRICIO RUBIO HERAS

Med. Vet. Byron Rubio Heras.
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO.

El suscrito secretario del *Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal* del cantón Sevilla de Oro, GADMSO, **CERTIFICA** que **"TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, EJERCICIO ECONÓMICO 2026.",** fue sancionada por parte del señor Alcalde del cantón Sevilla de Oro, a los 08 días del mes de julio de dos mil veinte y seis: a las 17H15 pm.

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
ANDRES HERNAN LOPEZ CARDENAS

Abg. Andrés López Cárdenas.
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMSO.

TERCERA REFORMA A LA ORDENANZA DEL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026.

CONTENIDO:

1.- INTRODUCCIÓN
2.- BASE LEGAL
3.- ANALISIS
4.- CONCLUSIONES
5.- RECOMENDACIONES
6.- ANEXOS

1.- INTRODUCCIÓN:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Sevilla de Oro, en fecha 09 de diciembre del año 2025, resuelve en segundo y definitivo debate aprobar la ORDENANZA DE PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026, por el valor de USD 3.245.040,66 (TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 66/100), misma que fue sancionada por ejecutivo de la institución y publicada en Registro Oficial Edición.

Mediante resolución N° 008-CM-2026 de fecha 21 de enero de 2026, el concejo municipal aprueba el arrastre presupuestario correspondiente al año 2025, por un valor de USD 609.979,15 (SEISCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 15/100). Mismo que de conformidad al literal c) del artículo 259 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD, en base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2025; y, a los memorándums y oficios con los que los técnicos y responsables de cada uno de los programas presupuestarios indican los compromisos que durante el año 2025 se convirtieron en obligaciones para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro,

Con resolución N° 0025-GADMSO-AL-2026 de fecha 16-03-2026 y resolución N° 0059-GADMSO-AL-2026 de fecha 29-05-2026, la máxima autoridad, en base a los informes remitidos por la Dirección de Gestión Financiera, aprueba la Primera y Segunda Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026, respectivamente. Esto debido a que dichas reformas se realizaron mediante traspaso de crédito dentro de un mismo eje.

2.- BASE LEGAL.

Esta Tercera Reforma a la Ordenanza del Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio fiscal 2026, se sustenta en las siguientes disposiciones constitucionales, legales y técnicas:

2.1 Constitución de la República del Ecuador.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias, facultándolos para administrar sus recursos y adoptar las decisiones presupuestarias necesarias dentro del marco constitucional y legal.

El artículo 286 establece que las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica y garantizando que los egresos permanentes sean financiados con ingresos permanentes.

Por su parte, el artículo 287 dispone que toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos deberá establecer la correspondiente fuente de financiamiento, principio que debe observarse en toda modificación presupuestaria.

2.1 Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Publicada en el Registro Oficial Sexto Suplemento No. 229 de 23 de febrero de 2026.

Esta Ley constituye el fundamento principal de la presente reforma presupuestaria, al incorporar la **Regla de Asignación Mínima Prioritaria**, cuyo cumplimiento es obligatorio para los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

El artículo 3 sustituye el primer inciso del artículo 192 del COOTAD, condicionando el acceso al veintiún por ciento (21 %) de los ingresos permanentes y al diez por ciento (10 %) de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado al cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria prevista en el artículo 198.1 del COOTAD. En caso de incumplimiento, las transferencias no podrán exceder los porcentajes establecidos en el artículo 271 de la Constitución de la República.

El artículo 4 incorpora los artículos 198.1, 198.2 y 198.3 al COOTAD, mediante los cuales se establece:

- La obligación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de destinar, de manera progresiva, un porcentaje mínimo del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros a gasto de inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos que soportan la prestación de servicios públicos.
- La determinación de los grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario que constituyen gasto computable para el cálculo de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria.
- La obligatoriedad de verificar el cumplimiento de la Regla durante las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución presupuestaria.
- La obligación de incorporar, tanto en la proforma presupuestaria como en toda reforma que incida en el porcentaje mínimo de asignación prioritaria, el correspondiente Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, requisito indispensable para la aprobación de la reforma por parte del órgano legislativo.

2.3 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

- Sección Séptima Reforma del Presupuesto señalado en los siguientes artículos:

Art. 255.- Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

- De acuerdo a la Sección Octava del COOTAD; Traspasos de Crédito:

Los artículos 256 al 258 regulan los traspasos de créditos y determinan la competencia de la máxima autoridad ejecutiva para su autorización, previo informe de la Dirección Financiera e informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima.

- Sección novena del COOTAD: Suplementos de Crédito:

Los artículos 259 y 260 regulan los suplementos de crédito, estableciendo las condiciones para su otorgamiento y disponiendo que sean solicitados por el Ejecutivo al órgano legislativo durante el segundo semestre del ejercicio fiscal, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

- Sección Décima del COOTAD Reducción de Créditos:

Los artículos 261 y 262 regulan la reducción de créditos, estableciendo que deberá sustentarse en el informe de la unidad financiera y considerar los criterios técnicos emitidos por las unidades responsables de la ejecución de los programas afectados.

En consecuencia, la presente reforma presupuestaria se estructura mediante suplemento, reducción y traspaso de créditos, conforme a los mecanismos previstos por el COOTAD.

2.4 CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS.

El artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece que el ciclo presupuestario comprende las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y seguimiento, así como clausura y liquidación presupuestaria, constituyendo un proceso continuo que debe garantizar la adecuada administración de los recursos públicos.

Asimismo, dispone que el ente rector de las finanzas públicas emitirá lineamientos para fortalecer la coordinación de los procesos presupuestarios, los cuales constituyen referencia técnica para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

2.5 ACUERDO No. 103.- NORMATIVA TÉCNICA DE SISTEMA NACIONAL DE FINANZAS PÚBLICAS-SINFIP.

NTP 18.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES

Definición.

1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria. Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.
3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.

Informes de Sustento

4. Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.

2.6 Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD y Lineamientos del Ministerio de Economía y Finanzas

El Reglamento General desarrolla el procedimiento para la aplicación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y determina los criterios para identificar el gasto computable, la metodología para el cálculo del porcentaje de cumplimiento y las responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados durante las distintas fases de ejecución presupuestaria.

De igual manera, los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas establecen la metodología oficial para la elaboración de los Anexos de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, determinando los procedimientos para el cálculo, verificación y seguimiento del porcentaje de asignación prioritaria, así como la información que deberá ser reportada por los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En consecuencia, la presente Tercera Reforma Presupuestaria se formula en observancia de las disposiciones constitucionales, legales y técnicas antes citadas, con el propósito de fortalecer la inversión pública institucional, optimizar la asignación de los recursos municipales y garantizar el cumplimiento del porcentaje mínimo del **65 %** de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria exigido para el ejercicio fiscal 2026.

3.- ANÁLISIS.

3.1 Antecedentes y punto de partida para la Tercera Reforma Presupuestaria

En cumplimiento de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), su Reglamento General de aplicación y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas para la implementación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, la Dirección de Gestión Financiera procedió a determinar el punto de partida para la aplicación de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, tomando como referencia el presupuesto institucional codificado con corte al 30 de junio de 2026.

- **Aplicación del Art. 198.1**

Presupuesto GADMSO 2026	**$ 3.855.019,81**
Egresos Financieros	**$ 319.249,29**
Grupo 56: Egresos Financieros	$ 64.667,57
Grupo 87: Inversiones Financieras	
Grupo 96: Amortización de Deuda Pública	$ 139.780,00
Grupo 97: Pasivo Circulante	$ 114.801,72
Grupo 98: Convenios con entidades del sector público no financiero	$ -
Grupo 99: Otros Pasivos	$ -
TOTAL EGRESOS NO FINANCIEROS	**$ 3.535.770,52**

- **Aplicación del Art. 198.2**

EGRESOS COMPUTABLES	
GRUPO 73	**$ 1.512.935,78**
73.01 - Servicios Básicos	$ 3.657,00
73.02 - Servicios Generales	$ 261.914,96
73.03 - Traslados, Instalaciones, Viáticos y Subsistencias	$ 600,00

73.04 - Instalación, Mantenimiento y Reparación	$ 26.490,58
73.05 - Arrendamientos de Bienes	$ 758.655,28
73.06 - Contratación Estudios, Investigaciones y Servicios Técnicos Especializados	$ 275.018,72
73.08 - Bienes de Uso y Consumo de Inversión	$ 185.997,24
73.10 - Pertrechos para la defensa y seguridad pública	$ -
73.11 - Convenios de adhesión para la adquisición de medicamentos de consulta externa	$ -
73.14 - Bienes Muebles no depreciables	$ 601,00
73.15 - Bienes Biológicos no depreciables	$ 1,00
73.16 - Fondos de reposición de inversión	$ -
GRUPO 75	**$ 562.230,05**
GRUPO 77	**$ 35.594,34**
GRUPO 84	**$ 49.244,54**
GRUPO 88	
TOTAL GASTO	**$ 2.160.004,71**

Cumplimiento	**61,09%**

Del análisis efectuado se determina que el presupuesto codificado de egresos no financieros asciende a USD 3.535.770,52, mientras que el gasto computable para efectos de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria alcanza USD 2.160.004,71, lo que representa un porcentaje de cumplimiento del 61,09 %**.**

Considerando que, conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley Reformatoria al COOTAD, para el ejercicio fiscal 2026 los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben acreditar un porcentaje mínimo del 65 %, el GAD Municipal de Sevilla de Oro registra, al 30 de junio de 2026, una diferencia de 3,91 puntos porcentuales respecto del porcentaje mínimo exigido.

3.2 Análisis de la Tercera Reforma Presupuestaria.

Como parte de este proceso, mediante Memorando No. 089-GADMSO-DGF-GT-2026, de fecha 17 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Financiera solicitó a todas las Direcciones, Unidades y dependencias municipales que efectuaran una evaluación integral del nivel de ejecución de sus partidas presupuestarias y remitieran los correspondientes informes técnicos que sustenten la necesidad de las reformas presupuestarias, incluyendo la justificación técnica y legal de las modificaciones solicitadas, la identificación de partidas a incrementar o disminuir, los documentos de respaldo, el impacto institucional de la reforma y el detalle de los proyectos, actividades o recursos que no serían ejecutados durante el presente ejercicio fiscal, con el propósito de liberar dichos recursos para su redistribución.

Los informes técnicos remitidos por las diferentes unidades ejecutoras constituyen el sustento de la presente reforma presupuestaria, al evidenciar la existencia de recursos que no serán ejecutados, así como nuevas necesidades institucionales que requieren financiamiento para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales y optimizar la ejecución presupuestaria durante el segundo semestre del ejercicio fiscal.

En consecuencia, la presente Tercera Reforma Presupuestaria tiene como finalidad optimizar la asignación de los recursos institucionales mediante la incorporación de recursos por suplemento, la reducción de partidas cuya ejecución no será posible durante el presente ejercicio fiscal y el traspaso de créditos hacia programas, proyectos y gastos computables conforme a la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, permitiendo fortalecer la inversión pública, mejorar el porcentaje institucional de cumplimiento y reducir el riesgo de incumplimiento de la normativa vigente al cierre del ejercicio fiscal.

La presente Tercera Reforma Presupuestaria tiene como objetivo principal fortalecer el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria establecida en la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), que para el ejercicio fiscal 2026 exige a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales destinar al menos el 65 % del presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros al gasto computable de

inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos. En este contexto, las modificaciones presupuestarias propuestas mediante suplementos, reducciones y traspasos de créditos se fundamentan en el análisis técnico efectuado por la Dirección de Gestión Financiera, considerando exclusivamente los saldos presupuestarios disponibles no comprometidos y susceptibles de reorientación, así como los informes técnicos remitidos por las diferentes Direcciones, Unidades y dependencias municipales, mediante los cuales se identificaron recursos cuya ejecución no será posible durante el presente ejercicio fiscal y nuevas necesidades institucionales que requieren financiamiento. En consecuencia, la presente reforma no solo procura optimizar la utilización de los recursos públicos y mantener el equilibrio presupuestario institucional, sino también incrementar el porcentaje de cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, reduciendo el riesgo de incumplimiento de la normativa vigente y las posibles afectaciones a las futuras asignaciones de recursos por parte del Gobierno Central.

A continuación, se presenta el detalle de las modificaciones presupuestarias propuestas en la presente reforma, las cuales comprenden suplementos, reducciones de ingresos y gastos, así como traspasos de créditos.

3.2.1- TRASPASOS, SUPLEMENTOS Y REDUCCIONES DE CREDITOS.

- **PROGRAMA 1.1.1 ADMINISTRACION GENERAL**

1. Mediante sumilla "*financiero proceder",* la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el memorándum N° 230-GADMSO-UGATH-ET-2026, suscrito por la Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, quien adjunta Informe Técnico N° 0033-GADMSO-UGATH-ET-2026, dentro del cual se contempla una reforma mediante la modalidad de traspaso de crédito, es decir de una partida a otra dentro del mismo eje, quedando de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
1.1.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 230.562,00		$ 355,00	$ 230.207,00
1.1.1 5.1.05.12	Subrogación	$ 2.240,00	$ 355,00	$ -	$ 2.595,00
		$ 232.802,00	**$ 355,00**	**$ 355,00**	**$ 232.802,00**

- **PROGRAMA 1.2.1 DIRECCION DE GESTIÓN FINANCIERA**

1. Dentro de este eje, por parte de la Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, según Informe Técnico N° 0033-GADMSO-UGATH-ET-2026, solicita el siguiente traspaso:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
1.2.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 83.136,00		$ 95,00	$ 83.041,00

1.2.1 5.1.06.01	Aporte Patronal	$ 10.188,26	$ 95,00		$ 10.283,26

2. Dentro de este eje, y en cumplimiento de la normativa legal vigente, se encuentra prevista la partida presupuestaria 5.6.01.06 "Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos y Valores", con un presupuesto codificado de USD 21.187,57, destinada a cubrir los descuentos y beneficios tributarios que correspondan aplicar a los contribuyentes conforme a la normativa correspondiente.
   No obstante, del análisis de la ejecución presupuestaria con corte al 30 de junio de 2026, se evidencia que dicha partida registra un devengado de USD 20.162,25, por lo que el saldo disponible resulta insuficiente para atender las obligaciones que se prevé asumir durante el segundo semestre del ejercicio fiscal. En consecuencia, se considera necesario incrementar la disponibilidad presupuestaria de esta partida, a fin de garantizar la correcta aplicación de los descuentos, exoneraciones y demás beneficios que legalmente correspondan a los contribuyentes.
   Para financiar este incremento presupuestario, se propone incorporar recursos mediante suplemento de ingresos, sustentado en ingresos efectivamente generados y no contemplados en el presupuesto inicial, de la siguiente manera:
   - Partida 1.7.01.02.01 "Intereses Generados en los Bonos Obtenidos por Acogernos a la Modalidad Pago–Inversión (Julio–Agosto–Septiembre) establecida por el Ministerio de Economía y Finanzas", por un valor de USD 3.017,77.
   - Partida 1.9.02.01 "Indemnizaciones por Siniestros", por un valor de USD 130,00.
   - Creación de la partida presupuestaria 1.4.03.99.09 "Servicio Administrativo CEO", por un valor de USD 54,00, con la finalidad de registrar de manera específica este concepto de ingreso y fortalecer el control, seguimiento y conciliación de los ingresos municipales.

   La diferencia requerida para cubrir el incremento de la partida será financiada mediante recursos liberados en los Ejes 1.1.1 y 1.2.1, provenientes de saldos presupuestarios disponibles que no serán ejecutados durante el presente ejercicio fiscal. Dichos recursos fueron puestos a disposición de la Dirección de Gestión Financiera mediante el Informe Técnico N.° 033-GADMSO-UGATH-ET-2026, emitido por la Unidad de Gestión Administrativa de Talento Humano, así como a través del Memorándums N° 021-GADMSO-SGD-AL-2026, en el cual la unidad ejecutora informa la existencia de disponibilidades presupuestarias susceptibles de redistribución, permitiendo atender las necesidades institucionales prioritarias sin afectar el normal desarrollo de sus actividades.
   La reforma queda de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO							
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**SUPLEMENTO**		**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INGRESOS	**GASTOS**	**INCREMENTO**	**REDUCCIÓN**	
1.2.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 83.041,00				$ 850,00	$ 82.191,00
1.1.1 5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	$ 230.207,00				$1.500,00	$ 228.707,00
1.1.1 5.3.06.12	Capacitaciones a Servidores Públicos	$ 900,00				$ 810,00	$ 90,00
1.1.1 5.3.03.02	Pasajes al exterior	$ 950,00				$ 949,00	$ 1,00

1.1.1 5.3.03.04	Viáticos y Subsistencias en el Exterior	$ 420,00				$ 419,00	$ 1,00
1.2.1 5.6.01.06	Descuentos, Comisiones y Otros Cargos en Títulos – Valores	$ 21.187,57		$ 3.201,77	$4.528,00		$ 28.917,34
1.7.01.02.01	Intereses Generados en los Bonos Obtenidos por Acogernos a la Modalidad Pago-Inversión (Jul-Ago-Sep) Establecida por el MEF	$ 2.500,00	$ 3.017,77				$ 5.517,77
1.4.03.99.09	Servicio Administrativo CEM	$ -	$ 54,00				$ 54,00
1.9.02.01	Indemnizaciones Por Siniestros	$ 1,00	$ 130,00				$ 131,00

- **PROGRAMA 2.1.1 OTROS SERVICIOS SOCIALES EDUCACION Y CULTURA**

Con Memorándum N.° 074-GADMSO-UGDSCTD-VM-2026, el Jefe de la Unidad de Gestión de Desarrollo Social, Cultura, Turismo y Deportes informa que, para el ejercicio fiscal 2026, se asignó un presupuesto de USD 74.000,00 para la ejecución de la "Agenda de Rescate y Promoción de las Tradiciones, Cultura, Actividades Deportivas, Recreativas, Conmemoraciones Parroquiales, Cantonales y Fortalecimiento Turístico del cantón Sevilla de Oro".

Señala además que, como resultado del proceso de Subasta Inversa Electrónica realizado para la contratación del servicio de organización de la agenda institucional, el contrato fue adjudicado por un valor de USD 68.000,00, sin incluir el IVA, generándose una economía presupuestaria de USD 6.000,00 respecto del monto inicialmente programado.

En virtud de lo expuesto, la unidad ejecutora solicita que parte de dicho saldo, correspondiente a USD 2.900,00, sea reorientado mediante reforma presupuestaria para financiar la "Adquisición de artículos protocolares y conmemorativos destinados a ceremonias oficiales del cantón y al reconocimiento en eventos de conmemoración cantonal, incluyendo medallas, placas y trofeos".

Analizada la solicitud, se determina que la misma se encuentra técnicamente justificada, toda vez que los recursos provienen de una disponibilidad presupuestaria generada como consecuencia del ahorro obtenido en el proceso de contratación pública, sin que ello afecte el cumplimiento del objeto inicialmente previsto ni la ejecución de la agenda institucional. En consecuencia, resulta procedente

efectuar el correspondiente traspaso de crédito por el valor solicitado, optimizando el uso de los recursos públicos disponibles y permitiendo atender una necesidad institucional vinculada al desarrollo de los actos oficiales y conmemorativos del cantón, en observancia de los principios de eficiencia, eficacia y economía en la administración de los recursos públicos.

El traspaso presupuestario seria el siguiente:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
2.1.1 7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	$ 69.750,00		$ 2.250,00	$ 67.500,00
2.1.1 7.3.02.48.01	Eventos Públicos y Oficiales	$ 6.500,00		$ 650,00	$ 5.850,00
2.1.1 7.3.14.08	Egresos para la adquisición de objetos artísticos, culturales, deportivos, medallas, trofeos y símbolos patrios	$ -	$ 2.900,00		$ 2.900,00
		$ 76.250,00	**$ 2.900,00**	**$ 2.900,00**	**$ 76.250,00**

- **PROGRAMA 2.3.1 OTROS SERVICIOS SOCIALES ATENCIÓN GRUPOS PRIORITARIOS**

1. Mediante sumilla inserta en el memorándum N° 066-GADMSO-TDS-PG-2026, la máxima autoridad remite a la Dirección de Gestión Financiera, el requerimiento de reformas al presupuesto, presentado por el Lcdo. Pablo Garay, quien solicita un traspaso para incrementar recursos en la partida 7.3.08.12 denominada Materiales Didácticos para la ejecución del proyecto "Un Mudo Para Todos" que se lleva a cabo en convenio con el MDH.

   Así también, ingresa a esta dependencia el memorándum N° 0090-GADMSO-TDS-GV-2026, quien también presenta su informe técnico justificando la necesitad de transferir los recursos de la partida 7.8.01.02.02 denominada Transferencias GPA (Saldo de convenios) hacia la partida de materiales didácticos, esto considerando que sigue vigente el convenio Nro. 077-2025 con el Gobierno Autónomo Descentralizado del Azuay.

   En base a estas solicitudes de plantea la siguiente reforma:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INCREMENTO	REDUCCIÓN	
2.3.1 7.3.02.35.02	Servicio de Alimentación Espacio Activo Don Bosco – MIES	$ 33.681,85		$ 561,80	$ 33.120,05
2.3.1 7.8.01.02.02	Transferencias GPA (Saldo de Convenios	$ 515,75		$ 514,75	$ 1,00
2.3.1 7.3.08.12	Materiales Didácticos	$ 1.917,76	$ 1.076,55		$ 2.994,31
		$ 36.115,36	**$ 1.076,55**	**$ 1.076,55**	**$ 36.115,36**

- **PROGRAMA 3.1.1.- (PLANIFICACION URBANA Y RURAL).**

Mediante memorando N° 095-GADMSO-DPOT-DR-2026, remitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, en atención al Memorando N.° 089-GADMSO-DGF-GT-2026, se presentan varias solicitudes de reforma presupuestaria sustentadas en las necesidades institucionales identificadas por la dirección ejecutora.

Respecto de la partida presupuestaria 7.5.05.01.04.02 "Renovación de la fachada frontal en bienes inmuebles en un tramo vial con valor patrimonial", se solicita incrementar el presupuesto en USD 1.744,36, considerando que el costo actualizado del proyecto asciende a USD 21.744,36, mientras que la partida cuenta con una asignación de USD 20.000,00. Analizada la disponibilidad de recursos, se determina que el financiamiento de este incremento es procedente, toda vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal dispone de recursos provenientes de la competencia de Patrimonio Cultural, transferidos por el Gobierno Central durante el ejercicio fiscal 2026, los cuales corresponden a asignaciones pendientes del ejercicio fiscal 2025. En consecuencia, dichos recursos constituyen la fuente de financiamiento para fortalecer esta intervención, por encontrarse directamente vinculada a la conservación y recuperación de un bien patrimonial del cantón.

En relación con la solicitud formulada por la Unidad de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, sustentada en el Memorándum N.° 102-GADMSO-DOP-IC-2026, se considera procedente realizar las modificaciones presupuestarias requeridas para adecuar la denominación de la partida 7.3.06.05.03 al objeto del Convenio de Cooperación Interinstitucional N.° CSR-CON-0082-26, suscrito entre CELEC EP – Unidad de Negocio CELEC SUR y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, así como incrementar los recursos necesarios para su ejecución y eliminar la partida presupuestaria 7.3.06.05.36, por cuanto el estudio inicialmente previsto para la parroquia Amaluza ha sido unificado dentro de un solo proyecto que comprende las parroquias de Sevilla de Oro y Amaluza.

De igual manera, se considera procedente efectuar el cambio de denominación de la partida presupuestaria 7.3.06.10.02, atendiendo las observaciones técnicas formuladas por la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas (AME), con el propósito de que la consultoría responda al alcance requerido para el proceso de actualización catastral y facilite la gestión de recursos de cooperación.

Finalmente, en atención a la necesidad institucional de contar con los estudios técnicos que permitan la futura intervención de la Iglesia Patrimonial San Vicente de Palmas, esta Dirección considera procedente incorporar la correspondiente consultoría dentro de la presente reforma presupuestaria, utilizando para su financiamiento los recursos de la competencia de Patrimonio Cultural transferidos durante el presente

ejercicio fiscal y correspondientes a asignaciones del año 2025, garantizando de esta manera que dichos recursos sean destinados a proyectos relacionados con la protección, conservación y recuperación del patrimonio cultural del cantón, conforme a la finalidad para la cual fueron asignados.

En consecuencia, una vez verificada la disponibilidad presupuestaria, la pertinencia técnica de las solicitudes y su alineación con la planificación institucional, la Dirección de Gestión Financiera procederá a plantear incorporar las modificaciones presupuestarias requeridas mediante los correspondientes suplementos, traspasos y cambios de denominación de partidas, conforme el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO							
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**SUPLEMENTO**		**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INGRESOS	**GASTOS**	**INCREMENTO**	**REDUCCIÓN**	
2.8.06.54	Del PGE a los GAD Para el Ejercicio de Competencia Patrimonio (2025-2026)	$ 30.000,00	$ 29.810,48				$ 59.810,48
3.1.1 7.3.06.05 .41	Estudios para la Conservación de la Iglesia San Vicente de la Parroquia Palmas, Canton Sevilla de Oro.	$ -		$ 28.160,88			$ 28.160,88
3.1.1 7.5.05.01 .04.02	Renovación de la Fachada Frontal de Bienes Inmuebles en un Tramo Vial con Valor Patrimonial	$ 20.000,00		$ 1.649,60	$ 94,76		$ 21.744,36
3.1.1 7.5.01.99 .13	Otras Obras de Infraestructura - Culturales y	$ 30.000,00				$ 94,76	$ 29.905,24

	Patrimoniales						
2.8.01.03.16	Convenio CELEC SUR y GADMSO "Estudios De Evaluación, Diagnóstico Y Diseños Definitivos De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario En La Zona Urbana Y Rural, De Las Parroquias Sevilla De Oro Y Amaluza"	$ -	$ 224.558,88				$ 224.558,88
3.1.17.3.06.05.03	Estudios De Evaluación, Diagnóstico Y Diseños Definitivos De Los Sistemas De Alcantarillado Sanitario En La Zona Urbana Y Rural, De Las Parroquias Sevilla De Oro Y Amaluza	$ 1,00		$ 224.558,88			$ 224.559,88
		$ 80.001,00	**$ 254.369,36**	**$ 254.369,36**	**$ 94,76**	**$ 94,76**	**$ 588.739,72**

- **PROGRAMA 3.2.1.- UNIDAD DE GESTIÓN DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, RIESGOS, ARIDOS Y PETREOS**

En atención a la solicitud presentada por la Unidad de Gestión de Saneamiento Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos**,** y una vez analizado el informe técnico N° 002-USARAP-SP-GADMSO-2026 remitido por dicha dependencia, la Dirección de Gestión Financiera determina que las modificaciones propuestas corresponden exclusivamente a traspasos de créditos dentro de partidas presupuestarias del mismo eje programático**,** por lo que no implican un incremento del presupuesto institucional ni generan afectación al equilibrio presupuestario o al cumplimiento de la planificación institucional. Por el contrario, la reforma responde a la necesidad de redistribuir recursos disponibles entre partidas presupuestarias del mismo eje, con el propósito de garantizar la ejecución oportuna de los proyectos y actividades planificadas para el presente ejercicio fiscal, optimizando la utilización de los recursos asignados conforme a las necesidades operativas de la unidad ejecutora. En consecuencia, esta Dirección considera técnica y financieramente procedente la solicitud presentada y plantea la correspondiente reforma presupuestaria, de conformidad con los traspasos de créditos requeridos y debidamente sustentados por la Unidad de Gestión de Saneamiento Ambiental, Riesgos, Áridos y Pétreos.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
3.2.1 7.5.01.12.01	Construcción Del Vivero Municipal Con Implementación de Riego Automatizado	$ 5.421,00		$ 1.825,69	$ 3.595,31
3.2.1 7.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad.	$ -	$ 410,00		$ 410,00
3.2.1 7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	$ -	$ 995,69		$ 995,69
3.2.1 8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	$ -	$ 420,00		$ 420,00
3.2.1 7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	$ 6.400,00		$ 2.613,00	$ 3.787,00

3.2.1 7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	$ 5.384,00		$ 3.885,00	$ 1.499,00
3.2.1 7.3.15.15	Plantas	$ 1,00	$ 4.613,00		$ 4.614,00
3.2.1 7.3.14.03	Mobiliarios	$ -	$ 1.885,00		$ 1.885,00
3.2.1 7.3.02.02	Fletes y Maniobras	$ 27.364,20		$ 2.000,00	$ 25.364,20
3.2.1 7.3.08.14	Suministros para Actividades Agropecuarias, Pesca y Caza	$ 4.579,00	$ 1.000,00		$ 5.579,00
3.2.1 7.3.08.23.02	Egresos Para la Sanidad Agropecuaria - Campaña De Desparasitación y Vitaminización	$ 1,00	$ 1.000,00		$ 1.001,00
		$ 49.150,20	**$ 10.323,69**	**$ 10.323,69**	**$ 49.150,20**

- **PROGRAMA 3.3.1.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE.**

En atención al Memorándum N.° 106-GADMSO-DOP-IC-2026**,** suscrito por el Ing. Ismael Calle**,** en calidad de Jefe de la Unidad de Gestión de Agua Potable y Alcantarillado, mediante el cual solicita se considere dentro de la presente reforma presupuestaria la asignación de recursos para cubrir los gastos inherentes al traslado de bienes que actualmente se encuentran siendo gestionados por el señor Alcalde ante el Grupo Rotary, en calidad de donación, consistentes en sistemas de agua potable y bibliotecas virtuales destinadas a fortalecer los servicios básicos y el equipamiento comunitario del cantón, esta Dirección de Gestión Financiera, una vez analizada la justificación técnica presentada, considera procedente atender dicho requerimiento, por cuanto la incorporación de estos bienes representa un beneficio directo para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro y para la población beneficiaria, siendo indispensable contar con los recursos que permitan gestionar su traslado, recepción e incorporación al patrimonio institucional. En consecuencia, se plantea la creación de la partida presupuestaria 7.3.06.06 "Honorarios por Contratos Civiles de Servicios", asignándole un presupuesto de USD 2.000,00, monto destinado a financiar las actividades técnicas y operativas necesarias para la materialización de la donación, garantizando que los bienes puedan ser recibidos e incorporados oportunamente para su utilización en la prestación de servicios y el fortalecimiento del desarrollo social del cantón. Estos recursos serán financiados con las disponibilidades presupuestarias liberadas por la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme consta en el Memorándum N.° 074-GADMSO-TIC-MA-2025**,** mediante el cual se ponen a disposición recursos que no serán ejecutados durante el presente ejercicio fiscal, permitiendo su redistribución hacia necesidades institucionales prioritarias. De esta manera, se garantiza el financiamiento de las actividades técnicas y

operativas necesarias para la materialización de la donación y la oportuna incorporación de los bienes al patrimonio institucional.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
3.3.1 7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	$ -	$ 2.000,00		$ 2.000,00
1.1.1 5.3.01.05	Telecomunicaciones	$ 7.683,79		$ 2.000,00	$ 5.683,79
		$ 7.683,79	**$ 2.000,00**	**$ 2.000,00**	**$ 7.683,79**

- **PROGRAMA 3.6.1.- OTROS SERVICIOS COMUNALES – OBRAS PUBLICAS.**

A través del Informe N° 001-GADMSO-DOP-2026, el Director de Obras Publicas en base a las necesidades institucionales, plante las siguientes reformas:

1. Traspasos entre partidas del mismo Eje, principalmente estas modificaciones obedecen a las siguientes necesidades:

- Realizar la Adquisición de prendas de protección para el personal operativo, considerando que la indumentaria de seguridad requerida no se encuentra disponible en el Catálogo Electrónico del SERCOP.
- Realizar la contratación del servicio de transporte de material pétreo, indispensable para ejecutar trabajos de mantenimiento vial en la parroquia Palmas. Para este efecto se redistribuyen recursos provenientes de las partidas 7.3.08.13 "Repuestos y Accesorios" y 7.3.02.02 "Fletes y Maniobras", incrementando la partida 7.3.05.05 "Vehículos - Arrendamiento", garantizando la disponibilidad del servicio de transporte requerido para la ejecución de las obras programadas.
- Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor institucional, considerando la necesidad de contratar mano de obra especializada para mantener la operatividad de los vehículos y maquinaria municipal. Para ello se trasladan recursos desde la partida 7.3.04.04 "Maquinarias y Equipos - Instalación, Mantenimiento y Reparación" hacia la partida 7.3.04.05 "Vehículos - Servicio para Mantenimiento y Reparación".

2. La segunda reforma está orientada a fortalecer la partida 7.3.02.55 "Combustibles", misma que será financiada mediante la redistribución de recursos provenientes de disponibilidades presupuestarias que no serán ejecutadas durante el presente ejercicio fiscal, conforme a los informes técnicos emitidos por las unidades ejecutoras. En este sentido, se incorporan recursos liberados en los Ejes 2.1.1, 2.3.1 y 3.1.1, de conformidad con los Memorándums N.° 230-GADMSO-UGATH-ET-2026, 074-GADMSO-UGDSCTD-VM-2026 y 066-GADMSO-TDS-PG-2026, mediante los cuales las respectivas dependencias ponen a disposición saldos presupuestarios no comprometidos, permitiendo su redistribución hacia necesidades institucionales prioritarias sin afectar el cumplimiento de las actividades inicialmente planificadas.

   El saldo restante requerido para financiar el incremento de la partida será cubierto mediante un suplemento de ingresos en la partida presupuestaria 2.4.01.04.01 "Remate de Bienes del GADMSO". Para este efecto, es necesario realizar previamente una regularización de la clasificación presupuestaria del ingreso, considerando que en el presupuesto inicial dichos recursos fueron registrados en la partida 1.9.03.01.01; sin embargo, una vez revisado el

Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, se verificó que la clasificación correcta corresponde a la partida 2.4.01.04.01 "Remate de Bienes del GADMSO". En consecuencia, con el propósito de mantener la consistencia y correcta aplicación de la normativa presupuestaria, se plantea efectuar la reducción del valor registrado en la partida inicialmente utilizada y, de manera simultánea, incorporar el mismo monto más el suplemente necesario para cubrir el monto requerido, mediante suplemento en la partida que corresponde conforme al clasificador vigente, tratándose de una reclasificación presupuestaria que no modifica el monto de los ingresos institucionales, sino que corrige su imputación presupuestaria para garantizar la adecuada ejecución y registro de las operaciones financieras.

3. Del análisis efectuado por la Dirección de Gestión Financiera a la tercera reforma planteada por el Director de Obras Públicas, se determina que existe disponibilidad de recursos para financiar las obras propuestas.

   La presente reforma se sustenta, principalmente, en el incremento de las asignaciones efectuado por el Ministerio de Economía y Finanzas, por concepto del Modelo de Equidad Territorial, por un valor de USD 105.322,74, recursos que fortalecen la capacidad de inversión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro. Complementariamente, se incorpora financiamiento mediante el suplemento de ingresos de la partida 2.4.01.04.01 "Remate de Bienes del GADMSO", una vez realizada la regularización de su clasificación presupuestaria conforme al Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público; así como, de la partida 1.7.01.02.01 “Intereses Generados En Los Bonos Obtenidos Por Acogerse A La Modalidad Pago-Inversión (Jul-Ago-Sep) Establecida Por El MEF”, constituyéndose estas tres fuentes en el respaldo financiero que permite atender las inversiones previstas en la presente reforma.

   En lo referente al proyecto de Construcción de la Cubierta Metálica para la Cancha de Uso Múltiple de la comunidad de Paguancay, parroquia Amaluza, su ejecución se realizará mediante un convenio de cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Amaluza y la comunidad beneficiaria. En virtud de dicho convenio, el GAD Parroquial aportará USD 10.000,00 y la comunidad contribuirá con USD 5.000,00, sumando un aporte conjunto de USD 15.000,00, recursos que serán incorporados al presupuesto institucional mediante el correspondiente suplemento de ingresos, mientras que la diferencia del costo de la obra será financiada con recursos del GAD Municipal.

   En consecuencia, la creación de las partidas presupuestarias y la incorporación de los respectivos suplementos de ingresos y gastos permiten viabilizar la ejecución de las obras planificadas, fortalecer la infraestructura comunitaria y educativa del cantón, optimizar la inversión pública y contribuir al cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria exigida para el ejercicio fiscal 2026. Quedando las reformas solicitadas de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO									
PARTIDA PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	CODIFICADO	SUPLEMENTO		REDUCCIÓN		TRASPASO DE CRÉDITO		SALDO FINAL
			INGRESOS	GASTOS	INGRESOS	GASTOS	INCREMENTO	REDUCCIÓN	
3.6.17.1.01.06	Salarios Unificadas	$ 197,508.00						$ 8,100.00	$ 189,408.00

3.6.17.1.07.07	Compenzación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	$ 1,676.00					$ 2,100.00		$ 3,776.00
3.6.17.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	$ 1,064.00						$ 609.00	$ 455.00
3.6.17.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección,Vigilancia y Seguridad.	$ 7,454.00					$ 609.00		$ 8,063.00

3.6.17.3.08.13	Repuestos y Accesorios	$ 74,803.52						$ 8,000.00	$ 66,803.52
3.6.17.3.02.02	Fletes y Maniobras	$ 8,924.28						$ 2,000.00	$ 6,924.28
3.6.17.3.05.05	Vehiculos (Arrendamiento	$ 594,404.97					$ 10,000.00		$ 604,404.97
3.6.17.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	$ 11,489.58					$ 5,000.00		$ 16,489.58
3.6.17.3.04.04	Maquinaria y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	$ 11,489.58						$ 5,000.00	$ 6,489.58
3.6.17.7.02.01	Seguros	$ 29,710.34						$ 2,000.00	$ 27,710.34
2.1.17.3.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	$ 67,500.00						$ 3,100.00	$ 64,400.00
2.1.17.3.06.06	Honorarios Por Contratos Civiles de Servicios	$ 2,900.00						$ 2,900.00	$ -
2.3.17.3.02.35.02	Servicio de Alimentación Espacio Activo Don Bosco – MIES	$ 33,120.05						$ 2,349.78	$ 30,770.27
2.3.17.3.02.05	Espectaculos Culturales y Sociales	$ 600.00						$ 600.00	$ -

2.3.17.3.02.01	Transporte de Personal	$ 15,437.92						$ 1,192.00	$ 14,245.92
3.1.17.3.06.05.36	Consultoría Para Los Estudios De Evaluación, Diagnóstico Y Diseños Definitivos De Sistemas De Alcantarillado Sanitario En La Zona Urbana Y Rural De La Parroquia Amaluza.	$ 1.00						$ 1.00	$ -
3.1.17.1.01.05.01	Remuneraciones Unificadas	$ 70,476.00						$ 3,700.00	$ 66,776.00
3.6.17.3.02.55	Combustible	$ 90,403.31		$ 17,157.22		$ 15,000.00	$ 21,842.78		$ 114,403.31
1.9.03.01.01	Remate de Bienes del GADMSO	$ 15,000.00			$ 15,000.00				$ -
2.4.01.04.01	Remate de Bienes del GADMSO	$ -	$ 27,600.00						$ 27,600.00
1.7.01.02.01	Intereses Generados en los Bonos Obtenidos por Acogernos a la Modalidad Pago-Inversión (Jul-Ago-	$ 5,517.77	$ 7,499.35						$ 13,017.12

	Sep) Establecida por el MEF								
2.8.02.11.01	Convenio Para Construcción De La Cubierta Metálica De La Cancha De Uso Múltiple De La Comunidad de De Paguancay	$ -	$ 5,000.00						$ 5,000.00
2.8.01.04.01	Convenio Para Construcción De La Cubierta Metálica De La Cancha De Uso Múltiple De La Comunidad de Paguancay	$ -	$ 10,000.00						$ 10,000.00
2.8.01.01.03	10% de la Asignación del 21% PGE Según el COOTAD Ingresos no Permanentes	$ 358,280.48	$105,322.74						$ 463,603.22
3.6.17.5.01.99.16	Construcción De La Cubierta Metálica De La Cancha De Uso Múltiple	$ -		$ 63,531.61					$ 63,531.61

	De La Comunidad de Paguancay, Parroquia Amaluza, Cantón Sevilla de Oro								
3.6.1 7.5.01. 99.07	Construcción De Cubiertas para las Cancha De Uso Múltiple en el Canton Sevilla de Oro	$ -		$ 49,724.96					$ 49,724.96
3.6.1 7.5.01. 99.17	Construcción de bases para cubierta metálica y recapeo de la cancha de la Unidad Educativa Sevilla de Oro			$ 25,008.30					$ 25,008.30
		$1,597,760.80	**$155,422.09**	**$155,422.09**	**$ 15,000.00**	**$ 15,000.00**	**$ 39,551.78**	**$ 39,551.78**	**$ 1,878,604.98**

- **PROGRAMA 4.1.1.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Con memorándum N° 036-GADMSO-UTTTySV-FMP-2025, se solicita en base a las necesidades propias de la Unidad, que se realicen los siguientes traspasos entre partidas del mismo eje, quedando de la siguiente manera:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SEVILLA DE ORO					
PARTIDA PRESUPUESTARIA	**CONCEPTO**	**CODIFICADO**	**TRASPASO DE CRÉDITO**		**SALDO FINAL**
			INCREMENTO	**REDUCCIÓN**	
4.1.1 7.3.01.05	Telecomunicaciones	$ 3.657,00		$ 2.180,90	$ 1.476,10

4.1.1 7.3.08.04	Materiales de Oficina	$ -	$ 1.000,00		$ 1.000,00
4.1.1 7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	$ 7.000,00	$ 1.180,90		$ 8.180,90
TOTAL		**$ 10.657,00**	**$ 2.180,90**	**$ 2.180,90**	**$ 10.657,00**

4.- CONCLUSIÓN. –

Del análisis técnico, financiero y legal efectuado, se concluye que la presente reforma presupuestaria se encuentra debidamente sustentada en los informes técnicos emitidos por las diferentes direcciones y unidades administrativas, así como en las disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, su Reglamento General y los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas. Además, se cuenta con el Informe favorable respecto al efecto de dichas modificaciones presupuestarias, remitido con memorándum N° 103-GADMSO-DPOT-DR-2026, por parte del Director de Planificación.

Las modificaciones propuestas mediante traspasos, suplementos y reducciones de créditos responden a necesidades institucionales debidamente justificadas, garantizan una mejor distribución de los recursos públicos y permiten fortalecer la inversión pública en proyectos vinculados al ejercicio de las competencias municipales.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 del COOTAD, incorporado por la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la presente reforma presupuestaria incide directamente en el cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, evidenciándose que, una vez efectuadas las modificaciones propuestas, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro alcanza el porcentaje mínimo de asignación prioritaria exigido para el ejercicio fiscal 2026.

No obstante, es importante señalar que el cumplimiento de la citada regla no se limita únicamente a la fase de reformas presupuestarias, sino que, conforme a la normativa vigente, también será verificado durante las fases de devengado y ejecución presupuestaria, por lo que resulta indispensable que las direcciones y unidades ejecutoras adopten las acciones administrativas, técnicas y de contratación necesarias para garantizar la ejecución oportuna de los proyectos y actividades programadas, procurando que los gastos sean oportunamente comprometidos, devengados y registrados contablemente hasta el cierre del presente ejercicio fiscal.

En este contexto, se recomienda que la máxima autoridad disponga a todas las direcciones y unidades administrativas priorizar la ejecución de los proyectos financiados con la presente reforma y efectuar un seguimiento permanente al cumplimiento de las metas físicas y financieras, considerando que el incumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria y de las demás disposiciones relacionadas con la sostenibilidad fiscal puede generar las consecuencias previstas en la normativa vigente, entre ellas

la notificación a los organismos competentes y la aplicación de medidas que afectarían significativamente las futuras asignaciones del Modelo de Equidad Territorial, con el consecuente impacto en la capacidad de inversión y prestación de servicios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sevilla de Oro.

5.- RECOMENDACIÓN. –

 Se recomienda que la Tercera Reforma a la Ordenanza de Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Sevilla de Oro, para el ejercicio económico 2026, sea puesto en consideración del legislativo, para la debida aprobación, puesto que se ha evidenciado la necesidad de incorporar recursos adicionales que a través de nuevas asignaciones, financiamiento y suscripción de convenios, serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sevilla de Oro, para el cumplimiento de las metas y objetivos estratégicos. Así como, ajustes y modificaciones presupuestarias necesarias en base a los requerimientos presentados por los técnicos del GAD Municipal de Sevilla de Oro.

 Disponer a todas las Direcciones y Unidades Administrativas que ejecuten de manera oportuna los programas, proyectos y actividades financiados con la presente reforma presupuestaria, adoptando las acciones administrativas, técnicas y de contratación necesarias para garantizar que los recursos asignados sean comprometidos, devengados y registrados contablemente dentro del presente ejercicio fiscal.

 Disponer a los responsables de la ejecución presupuestaria realizar un seguimiento permanente al avance físico y financiero de los proyectos bajo su responsabilidad, informando oportunamente cualquier eventualidad que pueda afectar el cumplimiento de las metas institucionales, a fin de adoptar las medidas correctivas correspondientes.

Atentamente,

Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
GARDENIA CECIBEL TAPIA FLORES

CPA. Gardenia Tapia
DIRECTORA DE GESTIÓN FINANCIERA
GAD MUNICIPAL DE SEVILLA DE ORO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.